

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL SUDELEGACION DEL GOBIERNO EN SEVILLA

ANUNCIO DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SEVILLA POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA, LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA "FV SANCHO" DE 173 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y DE LA SIGUIENTE INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN: LÍNEAS SUBTERRÁNEAS A 30 kV, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA TRANSFORMADORA "SET SANCHO 30/220 kV" Y UNA LÍNEA ELÉCTRICA MIXTA AÉREA-SUBTERRÁNEA A 220 kV "LASAT SET SANCHO - SET GUADARRANQUE", EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN ROQUE Y CASTELLAR DE LA FRONTERA, EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ. PFOT-479

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico del Gobierno de España, con fecha 17 de enero de 2023, dictó resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "FV Sancho de 200 MWp en San Roque (Cádiz) y sus infraestructuras de evacuación asociadas", publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 26, de 31 de enero de 2023, páginas 13839 a 13870 (32 págs.).

Con fecha 24 de abril de 2023, La Dirección General de Política Energética y Minas dictó resolución por la que se otorga a MITRA ALFA S.L.U. autorización administrativa previa para la planta solar fotovoltaica "FV Sancho" de 173 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación: líneas subterráneas a 30 kV, subestación eléctrica transformadora "SET Sancho 30/220 kV" y una línea eléctrica mixta aérea-subterránea a 220 kV "LASAT SET Sancho - SET Guadarranque", en los términos municipales de San Roque y Castellar de la Frontera, en la provincia de Cádiz, con número de expediente asociado PFot-479. Dicha resolución ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la provincia.

Con fecha 12 de mayo de 2023, El Promotor, solicita tramitar la información pública de la modificación de la autorización administrativa previa para adaptar las infraestructuras incluidas en el expediente PFot-479 a las modificaciones sustanciales requeridas por la Declaración de Impacto Ambiental y todo el proceso de tramitación, así como la Autorización Administrativa de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública.

A los efectos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a nueva información pública las modificaciones sustanciales del proyecto con objeto de corregir y adecuar la Autorización Administrativa Previa a lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental y ajustar ambas al proyecto presentado para la solicitud de Aprobación del proyecto de construcción.

Las características principales de la planta solar fotovoltaica y de la infraestructura de evacuación común, se resumen a continuación:

- Peticionario: MITRA ALFA, S.L.U. con domicilio en Paseo de la Castellana 259-A, 28046 Madrid.
- Objeto del proyecto: Generación de energía eléctrica de origen renovable.
- Órgano competente en resolver: El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa, Aprobación del Proyecto y la Declaración de Utilidad Pública es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Descripción de las instalaciones:

#### 1.- Instalación fotovoltaica Sancho 127,4 MWp.

Ubicación: véase Anexo (Relación de Bienes y Derechos Afectados).

Superficie total delimitada por el vallado: 136 Ha.

Estructura: fija apta para módulos monofaciales y bifaciales.

Potencia: 127,4 MWp.

Potencia nominal: 119 MWn.

Producción estimada primer año: 236,60 GWh.

Número de módulos: 185.940, unidades de 685 Wp.

Sistema opcional de eficiencia energética mediante almacenamiento por baterías.

Términos Municipales afectados: San Roque (Cádiz).

Presupuesto: 50.777.277,04 €.

#### 2.- Subestación eléctrica transformadora Sancho 30/220 kV.

Ubicación: véase Anexo (Relación de Bienes y Derechos Afectados).

Dimensión parcela SET: 41 x 41 m.

Parque interperie 220 kV, tipo AIS, configuración trafo-Línea.

Un (1) transformador de potencia 128/160 MVA.

Parque de 30 kV tipo AIS/GIS, configuración de simple barra, con dos (2) grupos de celdas de distribución.

Términos Municipales afectados: San Roque (Cádiz).

Presupuesto: 2.920.399,03 €.

3.- Línea evacuación subterránea de 220 kV, con origen en la planta solar fotovoltaica Sancho 127,4 MWp, en San Roque (Cádiz), y final en el apoyo PAS1A, en San Roque (Cádiz).

Evacuará la energía eléctrica que se generará en las Plantas Solares Fotovoltaicas siguientes:

. FV Sancho: 119 MW (127,4 MWp)

Promotor: Mitra Alfa, S.L.U.

Ubicación: véase Anexo (Relación de Bienes y Derechos Afectados).

Términos Municipales afectados: San Roque (Cádiz).

Presupuesto: 2.716.306,66 €.

Características generales de la línea subterránea:

- Tensión nominal: 220 kV.
- Potencia máxima a transportar: 145 MWn.
- Número de circuitos: uno (1).
- Número de cables por fase: uno (1).
- Frecuencia: 50 Hz.
- Longitud: 3.030 m.
- Origen: SET Sancho 30/220.
- Final: apoyo n° 1 - PAS.
- Tipo de cable: AL XLPE 1x1000.
- Número de cámaras de empalme: tres (3).
- Tipo de puesta a tierra: Cross Bonding + Single Point.

4.- Línea evacuación mixta (aérea-subterránea) de 220 kV, con origen en el apoyo PAS1A, en San Roque (Cádiz), y final en la subestación colectora Guadarranque 220 kV en Castellar de la Frontera (Cádiz).

Evacuará la energía eléctrica que se generará en las Plantas Solares Fotovoltaicas siguientes:

. FV Sancho: 119 MW (127,4 MWp)

Promotor: Mitra Alfa, S.L.U.

. FV Ronda I (92,9 MW (102,75 MWp)), FV Ronda II (92,9 MW (102,75 MWp)) y FV Ronda III (92,9 MW (102,75 MWp)).

Promotor: Mitra Épsilon, S.L.U.

Ubicación: véase Anexo (Relación de Bienes y Derechos Afectados).

Términos Municipales afectados: San Roque (Cádiz) y Castellar de la Frontera (Cádiz).

Presupuesto: 10.778.467,24 €.

La línea se puede dividir en cinco tramos principalmente:

- El primero desde el apoyo n.º 1 es aéreo, y tiene una longitud de 1.738,72 m. El apoyo n.º 1 es del tipo "paso aéreo subterráneo" (en adelante, PAS).
- A partir de dicha transición la línea discurre en subterráneo durante 1.119 m, hasta los apoyos n.º PAS 9A y PAS9B.
- A partir de los apoyos n.º PAS 9A y PAS9B, la línea vuelve a emerger a aéreo hasta los apoyos n.º PAS 24A y PAS24B. Este tramo tiene una longitud de 2.515,17 m.
- A partir de dicha transición la línea discurre en subterráneo durante 4.282,44 m, hasta los apoyos n.º PAS 25A y PAS 25B.
- A partir de los apoyos n.º PAS 25A y PAS 25B, la línea vuelve a emerger a aéreo hasta la SET Guadarranque y el apoyo n.º 30 PAS. Este tramo tiene una longitud de 1.252,11 m.

Características generales de la línea aérea:

- Sistema: corriente alterna trifásica.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Tensión nominal: 220 kV.
- Tensión más elevada de la red: 245 kV.
- Categoría: especial.
- Número de circuitos: dos (2).
- Número de cables de fibra óptica: dos (2).
- Tipo de cable de fibra óptica: OPGW 64k78 (7540).
- Número de apoyos: treinta (30).
- Longitud tramo 1 (aéreo): 1.738,72 m.
- Origen tramo 1: Apoyo PAS1A, en el Término Municipal de San Roque (Cádiz).
- Final tramo 1: Apoyo PAS 8A y PAS 8B, en el Término Municipal de Castellar de la Frontera (Cádiz).
- Longitud tramo 3 (aéreo): 2.515,17 m.
- Origen tramo 3: Apoyo PAS 9A y PAS 9B, en el Término Municipal de Castellar de la Frontera (Cádiz).
- Final tramo 3: Apoyo PAS 24A y PAS 24B, en el Término Municipal de Castellar de la Frontera (Cádiz).
- Longitud tramo 5 (aéreo): 1.252,11 m.
- Origen tramo 5: Apoyo PAS 25A y PAS 25B, en el Término Municipal de Castellar de la Frontera (Cádiz).
- Final tramo 5: Apoyo PAS 30 y SET Guadarranque, de nueva construcción, en el Término Municipal de Castellar de la Frontera (Cádiz).
- Provincias afectadas: Cádiz.
- Zona de aplicación: zona A.
- Tipo de aislamiento: vidrio.
- Apoyos: torres metálicas de celosía.
- Cimentaciones: Tetrabloque, Cilíndricas con cueva.
- Puesta a tierra (no frecuentados): Grapa de conexión, conductor de cobre y pica de puesta a tierra.
- Puesta a tierra (frecuentados – tipo PAS): Anillo cerrado de acero descarbonado.
- Número de conductores aéreos por fase: dos (2).
- Tipo de conductor aéreo: LA-280.
- Potencia máxima de diseño Circuito 1: 145 MWn.
- Potencia máxima de diseño Circuito 2: 310 MWn.

Características generales de la línea subterránea:

- Tensión nominal: 220 kV.
- Número de circuitos: dos (2).
- Número de cables por fase: uno (1).
- Potencia Circuito 1 (MVA): 145 MVA.
- Potencia Circuito 2 (MVA): 310 MVA.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Longitud tramo 2 (subterráneo): 1.119 m.
- Origen Tramo 2: apoyo n° PAS PAS 8A y PAS 8B.
- Final Tramo 2: apoyo n° PAS 9A y PAS 9B.
- Longitud tramo 4 (subterráneo): 4.282,44m.
- Origen Tramo 4: apoyo n° PAS 24A y PAS 24B.
- Final Tramo 4: apoyo n° PAS 25A y PAS 25B.
- Tipo de cable subterráneo: AL XLPE 1x1000.

- Número de tramos: dos (2).
- Número de cámaras de empalme: cinco (5).
- Tipo de puesta a tierra Tramo 1: Mid-Point-Bonded.
- Tipo de puesta a tierra Tramo 2: Cross-Bonding.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la instalación, así como la correspondiente a los Accesos para la colocación de los postes y el tendido de la línea. La Relación de bienes y derechos afectados se incluyen en el anexo de este anuncio.

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los interesados y afectados en el proyecto, que podrá ser examinado en el Área de Industria y Energía de las Subdelegación del Gobierno en Sevilla, sita en Plaza de España, Torre

Sur, 41013, Sevilla, para en su caso, formular las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

A este respecto, de conformidad con el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, establecidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015, el proyecto estará accesible a través del siguiente link:

<https://bit.ly/3cSEROd>

y se podrán presentar dichas alegaciones a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado, accesible, con código de órgano EA0040241-Subdelegación del Gobierno en Sevilla - Área Funcional de Industria y Energía, a través de:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Sevilla, 6 de junio de 2023. El Jefe de Servicio del Área de Industria y Energía. Firmado por Carmelo Manuel Barroso Serna  
ANEXO. Los organismos oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del art. 149 del R.D. 1955/2000

#### • RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

##### RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA SANCHO

(1)	Término Municipal	Titular	(2)	(3)	Ref.Catastral	Sup Interior Vallada Sup.(m <sup>2</sup> )	(4)	(5)	Espacio libre InteriorCampoFV Sup.(m <sup>2</sup> )	Viales Primet. Sup.(m <sup>2</sup> )	Uso
1	San Roque (Cádiz)	ALTAMIRASANTANDERREALESTATESA	15	13	11033A01500013	679781.3322	295642.5458	1311.09	384138.79	11896.7147	Agrario
2	San Roque (Cádiz)	LANDCOMPANY 2020 SL	15	14	11033A01500014	365005.47	159258.7635	771.23	205746.71	6683.4301	Agrario
3	San Roque (Cádiz)	EL VALLE DE SALOMON, SL	15	15	11033A01500015	285817.5	91121.1251	462.74	194696.37	4535.9766	Agrario
4	San Roque (Cádiz)	SERRANO SANCHEZ MARIA JOSE, SERRANO SANCHEZ FRANCISCO JAVIER y SERRANO SANCHEZ DAVID	15	18	11033A01500018	22714.8326	7791.9620	-	14922.87	905.7067	Agrario
TOTALES (m <sup>2</sup> )						1353319.135	553814.3962	2545.06	799504.74	24021.8281	-

(1) N° Parcela proyecto (2) N° Polígono (3) N° Parcela (4) Estructura fija Proyección Horizontal Sup.(m<sup>2</sup>) (5) Centros de Transformación Sup.(m<sup>2</sup>)

##### RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE LA CIRCUITOS EVACUACION A LA SUBESTACION SANCHO 30/220 KV

(1)	Término Municipal	Titular	Datos de la finca			Afección			Uso
			N° Polígono	N° Parcela	Ref. Catastral	Zanjas		Ocupación Temporal	
						Longitud (m)	Superficie (m <sup>2</sup> )		
1	San Roque (Cádiz)	ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE SA	15	13	11033A01500013	4259.451	3407.56	6815.12	Agrario
2	San Roque (Cádiz)	LANDCOMPANY 2020 SL	15	14	11033A01500014	2367.041	1893.63	3787.27	Agrario
3	San Roque (Cádiz)	EL VALLE DE SALOMON, SL	15	15	11033A01500015	2071.244	1657.00	3313.99	Agrario
4	San Roque (Cádiz)	SERRANOSANCHEZMARIAJOSE,SERRANOSANCHEZ FRANCISCO JAVIER y SERRANO SANCHEZ DAVID	15	18	11033A01500018	354.379	283.50	567.01	Agrario
TOTALES (m <sup>2</sup> )						9052.115	7241.69	14483.38	-

(1) N° Parcela según proyecto

##### RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE LA SUBESTACION SANCHO 30/220 kV

N° Parcela según proyecto	Titular	Datos de la finca				Afección				Uso
		Término municipal	N° Polígono	N° Parcela	Referencia Catastral	Superficie Interior Vallada Sup. (m <sup>2</sup> )	Subestación incluida plataforma Sup. (m <sup>2</sup> )	Edificio Subestación Sup. (m <sup>2</sup> )	Camino de acceso Sup. (m <sup>2</sup> )	
1	EL VALLE DE SALOMON, SL	San Roque	15	15	11033A01500015	1.677,14	1.560,375	103,50	176,01	Agrario
TOTALES (m <sup>2</sup> )						1.560,375	103,50	176,01	-	

##### RELACION BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE LA LINEA DE ALTA TENSION L/220 Kv SANCHO-Apoyo PAS1A

N° Parc. Proy.: 1. Término Municipal: SAN ROQUE. Titular: EL VALLE DE SALOMON, SL																		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	Referencia catastral
15	15	222.34	177.87	177.87	869.86	0.00	0.00	PASTOS,PINAR MADERABLE	Agrario	Pastos y Pinar maderable	0	0.00	0.00	1	14.88	34.12	903.98	11033A01500015
N° Parc. Proy.: 2. Término Municipal: SAN ROQUE. Titular: AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE																		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	Referencia catastral
14	9006	163.64	128.97	127.97	422.81	3.71	26.54	CAMINO	Agrario	Vía de comunicación de dominio público	0	0.00	0.00	1	19.25	59.87	509.22	11033A01409006
N° Parc. Proy.: 3. Término Municipal: SAN ROQUE. Titular: PALTA NATURAE INVERSIONES CULTIVOS Y SOSTENIBILIDAD SL																		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	Referencia catastral
14	33	74.08	58.16	59.24	596.09	0.00	0.00	AGRIOS REGADÍO	Agrario	Pastos y Agrios regadío	0	0.00	0.00	1	10.59	18.49	614.58	11033A01400033
N° Parc. Proy.: 4. Término Municipal: SAN ROQUE. Titular: LANDCOMPANY 2020 SL																		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	Referencia catastral
15	14	145.25	97.74	97.65	412.62	11.12	273.46	LABOR SECANO, PASTOS, MATORRAL	Agrario	Labor o Labradío secano, Pastos, Matorral y Improductivo	1	48.24	168.48	1	14.80	23.05	877.61	11033A01500014

Nº Parc. Proy.: 5. Término Municipal: SAN ROQUE. Titular: JUNTA DE ANDALUCIA																		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	Referencia catastral
15	9006	18.71	14.97	14.97	74.71	0.00	0.00	ARROYO DE LA MADRE VIEJA	Agrario	Hydrografía natural	0	0.00	0.00	0	0.00	0.00	74.71	11033A01509006
Nº Parc. Proy.: 6. Término Municipal: SAN ROQUE. Titular: SEARLE DEBRA FRANCES, LINARES NICHOLAS GEORGE																		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	Referencia catastral
15	5	0.00	0.00	0.00	5.90	0.00	0.00	PINAR MADERABLE	Agrario	Pinar maderable	0	0.00	0.00	0	0.00	0.00	5.90	11033A01500005
Nº Parc. Proy.: 7. Término Municipal: SAN ROQUE. Titular: AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE																		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	Referencia catastral
15	6	615.18	492.15	492.15	2442.37	0.00	0.00	PASTOS, PINAR MADERABLE, MATORRAL	Agrario	Pinar maderable, Pastos y Matorral	0	0.00	0.00	4	59.52	136.48	2578.85	11033A01500006
Nº Parc. Proy.: 8. Término Municipal: SAN ROQUE. Titular: JUNTA DE ANDALUCIA																		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	Referencia catastral
12	9010	541.30	423.40	423.40	2104.09	0.00	0.00	CAMINO	Agrario	Vía de comunicación de dominio público	1	48.24	168.48	3	44.64	102.36	2374.93	11033A01209010
Nº Parc. Proy.: 9. Término Municipal: SAN ROQUE. Titular: GONZALEZ ROJAS GREGORIO																		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	Referencia catastral
12	17	0.00	0.00	0.00	64.57	0.00	0.00	NARANJOS	Agrario	NARANJO	0	0.00	0.00	0	0.00	0.00	64.57	11033A01200017
Nº Parc. Proy.: 10. Término Municipal: SAN ROQUE. Titular: GONZALEZ ROJAS GREGORIO																		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	Referencia catastral
12	16	0.00	4.90	0.00	0.00	0.00	0.00	NARANJOS	Agrario	NARANJO e improductivo	0	0.00	0.00	0	0.66	19.04	19.04	11033A01200016
Nº Parc. Proy.: 11. Término Municipal: SAN ROQUE. Titular: AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE																		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	Referencia catastral
12	9006	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	CAMINO	Agrario	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	0	0.00	17.76	0	0.00	0.00	17.76	11033A01209006
Nº Parc. Proy.: 12. Término Municipal: SAN ROQUE. Titular: SANCHEZ ZARZA CARMEN																		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	Referencia catastral
12	14	0.00	4.91	0.00	0.00	0.00	0.00	NARANJOS	Agrario	NARANJO e improductivo	0	0.00	0.00	0	0.00	13.37	13.37	11033A01200014
Nº Parc. Proy.: 13. Término Municipal: SAN ROQUE. Titular: JUNTA DE ANDALUCIA																		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	Referencia catastral
12	9026	779.66	614.07	614.08	2998.53	0.00	0.00	CAMINO	Agrario	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	1	48.24	150.72	5	73.74	108.34	3257.59	11033A01209026
Nº Parc. Proy.: 14. Término Municipal: SAN ROQUE. Titular: NUÑEZ RODRIGUEZ ALBERTO , SOLA CARRASCO MARIA ANA																		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	Referencia catastral
12	9	0.00	0.00	0.00	236.99	0.00	0.00	AGRIO REGADÍO, FRUTALES REGADÍO	Agrario	Frutales regadío y Agrios regadío	0	0.00	0.00	0	0.00	9.29	246.28	11033A01200009
Nº Parc. Proy.: 15. Término Municipal: SAN ROQUE. Titular: AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE																		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	Referencia catastral
12	9005	350.42	275.39	280.20	756.06	0.00	0.00	CAMINO	Agrario	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	0	0.00	0.00	3	44.64	65.55	821.61	11033A01209005
Nº Parc. Proy.: 16. Término Municipal: SAN ROQUE. Titular: JUNTA DE ANDALUCIA																		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	Referencia catastral
12	11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	LABOR REGADÍO	Agrario	Labor o labradío regadío	0	0.00	0.00	0	0.00	13.44	13.44	11033A01200011
Nº Parc. Proy.: 17. Término Municipal: SAN ROQUE. Titular: SALIDO GUZMAN JUAN																		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	Referencia catastral
12	10	116.38	93.14	93.11	865.06	0.00	0.00	AGRIO REGADÍO, FRUTALES REGADÍO	Agrario	Frutales regadío y Agrios regadío	0	0.00	0.00	0	0.00	8.55	873.61	11033A01200010

(1) Polígono (2) Parcela (3) Longitud traza (m) (4) Servidumbre de la Canalización (m2) (5) Ocupación Permanente Canalización (m2) (6) Ocupación Temporal Canalización (m2) (7) Perforación dirigida (m) (8) Ocupación Temporal de la Perforación Dirigida (m2) (9) Naturaleza (10) Cámara Empalme (ud.) (11) Ocupación Permanente Cámara Empalme (m2) (12) Ocupación Temporal Cámara Empalme (m2) (13) Arqueta de tiro (ud.) (14) Ocupación permanente Arqueta de Tiro (m2) (15) Ocupación Temporal Arqueta de Tiro (m2) (16) Ocupación Temporal Obra (m2)

## RELACION BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE LA LINEA DE ALTA TENSION L/220 Kv Apoyo PAS1A -GUADARRANQUE – Tramo aéreo

Nº Parc. Proy.: 1. Término Municipal: San Roque. Titular: SALIDO GUZMAN JUAN																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	Referencia catastral
12	10	114.24	1003.23	1003.99	1A PAS, 1B PAS, 2	238.33	922.69		Agrario	FRUTALES DE 3m	253.38	70.18			970.69	11033A01200010
Nº Parc. Proy.: 2. Término Municipal: San Roque. Titular: NUÑEZ RODRIGUEZ ALBERTO, SOLA CARRASCO MARIA ANA																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	Referencia catastral
12	9	174.92	5136.18	1594.55					Agrario	FRUTALES DE 3m					0.00	11033A01200009
Nº Parc. Proy.: 3. Término Municipal: San Roque. Titular: LA NAVA DE SANTA ANA, SL																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	Referencia catastral
12	8	501.51	12632.75	5150.55	3, 4	166.96	1083.72		Agrario	ALCORNOQUES DE 10m	1019.47			16.08	3058.41	11033A01200008
Nº Parc. Proy.: 4. Término Municipal: San Roque. Titular: JUNTA DE ANDALUCIA																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	Referencia catastral
12	9013	14.32	507.32	148.80				CANAL	Agrario						0.00	11033A01209013
Nº Parc. Proy.: 5. Término Municipal: San Roque. Titular: VAZQUEZ FERNANDEZ FERNANDO Y HNOS																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	Referencia catastral
12	7	516.96	9973.02	5207.28	5, 6	278.88	873.38		Agrario	ALCORNOQUES DE 12m	184.83			61.56	554.49	11033A01200007
Nº Parc. Proy.: 7. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: VAZQUEZ FERNANDEZ FERNANDO Y HNOS																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	Referencia catastral
2	73	312.38	7358.79	3145.39	8B PAS	10.18	508.48		Agrario	ALCORNOQUES DE 12m	177.13	162.46			1018.77	11013A00200073
Nº Parc. Proy.: 8. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: GARCIA MARQUEZ FRANCISCO																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	Referencia catastral
2	68	98.94	539.75	996.52	8A PAS,8B PAS, 7	337.05	436.24		Agrario	FRUTALES DE 3m	27.16	10.31			112.41	11013A00200068
Nº Parc. Proy.: 9. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	Referencia catastral
2	9018	0.00	0.00	0.00					Agrario						0.00	11013A00209018
Nº Parc. Proy.: 10. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: GARCIA MARQUEZ FRANCISCO																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	Referencia catastral
2	67	0.00	0.00	0.00					Agrario			439.31	33.45			11013A00200067
Nº Parc. Proy.: 11. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: SALIDO GUZMAN LUIS MIGUEL																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	Referencia catastral
2	61	222.19	2348.11	2256.83	9A PAS,9B PAS,15 BIS	347.24	944.72		Agrario	ALISOS DE 15m		239.23			717.69	11013A00200061
Nº Parc. Proy.: 12. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	Referencia catastral
2	9025	14.86	239.32	178.77				ARROYO	Agrario						0.00	11013A00209025
Nº Parc. Proy.: 13. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: SALIDO GUZMAN LUIS MIGUEL																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	Referencia catastral
2	60	97.15	1303.20	972.81	16 BIS	195.16	508.50		Agrario	FRUTALES DE 3m	52.79	64.00			350.36	11013A00200060
Nº Parc. Proy.: 14. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: CABALLERO GODINOS RAFAEL																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	Referencia catastral
2	84	113.06	1696.48	1072.82					Agrario	ALISOS DE 15m					0.00	11013A00200084
Nº Parc. Proy.: 15. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: CABALLERO GODINOS RAFAEL																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	Referencia catastral
2	57	252.63	4485.61	2587.06	17	83.72	364.90		Agrario	FRUTALES DE 3m	408.82	12.05			1262.59	11013A00200057

Nº Parc. Proy.: 16. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: CARRERO RODRIGUEZ MARIA DOLORES, PEINADO VAZQUEZ JOSE JUAN																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	Referencia catastral
2	54	331.67	6837.18	3319.14	18	68.89	384.42		Agrario	FRUTALES DE 3m	175.13	122.39			892.54	11013A00200054
Nº Parc. Proy.: 17. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	Referencia catastral
2	9015	5.12	119.17	51.26				CAMINO	Agrario						0.00	11013A00209015
Nº Parc. Proy.: 18. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: COZAR MORALES JUAN																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	Referencia catastral
2	51	178.57	3390.92	1727.00	19	77.09	408.50		Agrario	FRUTALES DE 3m	87.77	104.13			575.68	11013A00200051
Nº Parc. Proy.: 19. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	Referencia catastral
2	9013	54.41	989.24	365.73				ARROYO	Agrario						0.00	11013A00209013
Nº Parc. Proy.: 20. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: GARCIA GARCIA JOSE, CAMACHO MORENO MARIA LUISA																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	Referencia catastral
2	47	345.59	5103.24	3466.96	20, 21	160.81	773.40		Agrario	FRUTALES DE 3m	584.23	61.84			1938.21	11013A00200047
Nº Parc. Proy.: 21. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: GARCIA GARCIA JOSE, CAMACHO MORENO MARIA LUISA																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	Referencia catastral
2	48	145.20	4128.41	1596.12					Agrario	FRUTALES DE 3m/ALISOS DE 15m					0.00	11013A00200048
Nº Parc. Proy.: 22. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: BARRIGA MARTINEZ INES																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	Referencia catastral
2	44	743.60	13857.74	7373.07	22, 23, 24A, 24B	298.94	1217.14		Agrario	ALCORNOCOS DE 12m/PASTOS		135.05			405.15	11013A00200044
Nº Parc. Proy.: 36. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: ARENAL 2000 DE INVERSIONES SL																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	Referencia catastral
2	22	0.00	0.00	0.00					Residencial			121.49			364.47	11013A00200022
Nº Parc. Proy.: 49. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: HERRERA TRUJILLO MIGUEL																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	Referencia catastral
2	8	227.18	3202.07	2240.4	25A, 25B, 26	230.05	832.72		Agrario	FRUTALES DE 3m	180.23	79.55			779.34	11013A00200008
Nº Parc. Proy.: 50. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	Referencia catastral
2	9005	8.51	200.9	85.49				CAMINO	Agrario						0.00	11013A00209005
Nº Parc. Proy.: 51. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: RUIZ OLIVA MIGUEL ANGEL																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	Referencia catastral
2	7	232.87	4606.58	2331.86	27	68.89	384.42		Agrario	FRUTALES DE 3m		216.94			650.82	11013A00200007
Nº Parc. Proy.: 52. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: SANCHEZ MENA ANA																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	Referencia catastral
2	6	300.26	7417.14	3092.15	28	79.24	734.35		Agrario	FRUTALES DE 3m					0.00	11013A00200006
Nº Parc. Proy.: 53. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: CARRERAS QUESADA ANTONIO JESUS, NUÑEZ MORENO ANA ISABEL, NUÑEZ MORENO FRANCISCO JESUS																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	Referencia catastral
2	5	173.41	3802.71	1667.18	28	83.82			Agrario	FRUTALES DE 3m	0.76	284.07			854.49	11013A00200005
Nº Parc. Proy.: 54. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: JUNTA DE ANDALUCIA																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	Referencia catastral
2	9004	18.91	511.5	106.71				CARRETERA A-2100	Agrario						0.00	11013A00209004

Nº Parc. Proy.: 55. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: GUZMAN GONZALEZ ANA.																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	Referencia catastral
2	35	0	78.52	170.87					Agrario	FRUTALES DE 3m					0.00	11013A00200035
Nº Parc. Proy.: 56. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: JUNTA DE ANDALUCIA																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	Referencia catastral
1	9025	27.7	778.06	273.68				CARRETERA A-2100	Agrario						0.00	11013A00109025
Nº Parc. Proy.: 57. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: SALIDO GUZMAN JOSE, SALIDO GUZMAN JUAN, SALIDO GUZMAN SALVADOR, SALIDO DOMINGUEZ SARA, SALIDO DOMINGUEZ ROCIO																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	Referencia catastral
1	34	51	1351.2	422.59					Agrario	FRUTALES DE 3m					0.00	11013A00100034
Nº Parc. Proy.: 58. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: ADIF																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	Referencia catastral
1	9001	19.67	483.82	187.93				FERROCARRIL	Agrario						0.00	11013A00109001
Nº Parc. Proy.: 59. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: SANCHEZ ORTIZ JOSE MARIA, CLAVIJO GONZALEZ MARIA YOLANDA																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	Referencia catastral
3	36	240.742	2672.16	2378.26	29, 30 PAS	177.44	757.62		Agrario	FRUTALES DE 3m	175.21	119.83			885.13	11013A00300036
Nº Parc. Proy.: 5000. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: MORALES FERNANDEZ FRANCISCO																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	Referencia catastral
2	72								Agrario	CAMINO	278.83				836.50	11013A00200072
Nº Parc. Proy.: 5001. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: MESCUA MACHADO FELIX SALVADOR																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	Referencia catastral
2	70								Agrario	CAMINO	359.76				1079.29	11013A00200070
Nº Parc. Proy.: 5002. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: ARENILLAS 2006 SL, SERVICIOS INTEGRADOS HEMO, SL																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	Referencia catastral
2	65								Agrario	CAMINO	219.51				658.53	11013A00200065
Nº Parc. Proy.: 5003. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: SALIDO GUZMAN LUIS MIGUEL																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	Referencia catastral
2	58								Agrario	CAMINO	214.56				643.69	11013A00200058
Nº Parc. Proy.: 5004. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: GARCIA GARCIA JOSE, CAMACHO MORENO MARIA LUISA																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	Referencia catastral
2	46								Agrario	CAMINO	130.67				392.02	11013A00200046
Nº Parc. Proy.: 5005. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: LA ALMORAIMA SA S.M.E.																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	Afección	(9)	Naturaleza del Terreno	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	Referencia catastral
2	4								Agrario	CAMINO	196.22				588.65	11013A00200004

(1) Polígono (2) Parcela (3) Longitud traza (m) (4) Servid. Vuelo ocupac. (m2) (5) Zona de Seg. (m2) (6) Apoyos (7) Sup. Perm. Ocupac. Apoyo (m2) (8) Sup. Temp. (m2) (9) Naturaleza (10) Long. Camin. Privados (m) (11) Long. Rodad. Parc. (m) (12) Long. Camin. A Mej. (m) (13) Long. Camin. Nuevos (m) (14) Sup. Total Caminos (m2) Referencia catastral

RELACION BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE LA LINEA DE ALTA TENSION L/220 Kv Apoyo PAS1A -GUADARRANQUE - Tramo subterráneo

Nº Parc. Proy.: 7. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: VAZQUEZ FERNANDEZ FERNANDO Y HNOS																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	Afección	Naturaleza	Naturaleza del Terreno	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	Referencia catastral
2	73	43.24	21.49	0.00	0.00		Agrario	Pastos, Matorral y Alcornocal		0.00	0.00		0.00	0.00	21.49	11013A00200073
Nº Parc. Proy.: 8. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: GARCIA MARQUEZ FRANCISCO																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	Afección	Naturaleza	Naturaleza del Terreno	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	Referencia catastral
2	68	841.75	1862.27	0.00	0.00		Agrario	Agrios regadío, Alcornocal		0.00	0.00	3	56.38	131.00	1993.27	11013A00200068
Nº Parc. Proy.: 9. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	Afección	Naturaleza	Naturaleza del Terreno	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	Referencia catastral
2	9018	13.70	30.79	0.00	0.00		Agrario	Improductivo		0.00	0.00	1	18.49	33.00	63.79	11013A00209018

Nº Parc. Proy.: 10. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: GARCIA MARQUEZ FRANCISCO																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	Afección	Naturaleza	Naturaleza del Terreno	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	Referencia catastral
2	67	1060.44	2367.81	0.00	0.00		Agrario	Agrios regadío, Labor o Labradío secano, Alcornocal y Especies mezcladas	1	41.40	290.46	4	99.84	196.00	2854.27	11013A00200067
Nº Parc. Proy.: 11. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: SALIDO GUZMAN LUIS MIGUEL																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	Afección	Naturaleza	Naturaleza del Terreno	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	Referencia catastral
2	61	141.91	273.64	0.00	0.00		Agrario	Frutales regadío y Especies mezcladas		0.00	0.00	1	24.96	49.00	322.64	11013A00200061
Nº Parc. Proy.: 22. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: BARRIGA MARTINEZ INES																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	Afección	Naturaleza	Naturaleza del Terreno	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	Referencia catastral
2	44	276.16	966.41	0.00	0.00		Agrario	Pastos, Labor o Labradío secano, Alcornocal y Agrios regadío		0.00	0.00	1	11.64	11.64	978.05	11013A00200044
Nº Parc. Proy.: 23. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	Afección	Naturaleza	Naturaleza del Terreno	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	Referencia catastral
2	9020	183.98	264.79	0.00	0.00	Camino	Agrario	Improductivo		0.00	0.00		3.63	3.79	268.58	11013A00209020
Nº Parc. Proy.: 24. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	Afección	Naturaleza	Naturaleza del Terreno	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	Referencia catastral
2	43	28.50	0.00	0.00	0.00		Agrario	Alcornocal e improductivo		0.00	0.00		0.00	0.00	0.00	11013A00200043
Nº Parc. Proy.: 25. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	Afección	Naturaleza	Naturaleza del Terreno	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	Referencia catastral
2	74	53.44	129.95	0.00	0.00		Agrario	Alcornocal, Pastos e Improductivo		0.00	0.00	1	24.96	24.04	153.99	11013A00200074
Nº Parc. Proy.: 26. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	Afección	Naturaleza	Naturaleza del Terreno	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	Referencia catastral
2	9000	492.80	592.89	90.86	0.00	Camino	Agrario		1	69.41	56.00	2	59.68	86.61	735.50	11013A00209000
Nº Parc. Proy.: 27. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: LA ALMORAIMA SA S.M.E.																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	Afección	Naturaleza	Naturaleza del Terreno	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	Referencia catastral
21780	3	297.39	733.44	0.00	0.00		Agrario y Deportivo	BALDÍO		0.00	0.00	1	24.96	24.04	757.48	2178003TF8117N
Nº Parc. Proy.: 28. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: LA ALMORAIMA SA S.M.E.																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	Afección	Naturaleza	Naturaleza del Terreno	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	Referencia catastral
19761	1	0.00	43.36	0.00	150.01		Agrario e Industrial	Improductivo		0.00	0.00		0.00	0.00	193.37	1976101TF8117N
Nº Parc. Proy.: 29. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: EN INVESTIGACION																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	Afección	Naturaleza	Naturaleza del Terreno	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	Referencia catastral
21780	1	187.41	821.17	1.41	150.01		Agrario	Improductivo		0.00	0.00	1	22.49	15.35	986.53	2178001TF8127N
Nº Parc. Proy.: 30. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	Afección	Naturaleza	Naturaleza del Terreno	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	Referencia catastral
2	42	518.86	1306.03	2.44	300.02		Agrario	Arboles de ribera Y Pastos	1	89.06	182.91	3	74.88	65.14	1854.09	11013A00200042
Nº Parc. Proy.: 31. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	Afección	Naturaleza	Naturaleza del Terreno	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	Referencia catastral
2	9009	0.00	29.34	15.53	0.00	Calle Huelva	Agrario			0.00	56.08		2.40	19.54	104.96	11013A00209009
Nº Parc. Proy.: 32. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	Afección	Naturaleza	Naturaleza del Terreno	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	Referencia catastral
22774	1	0.00	85.18	0.00	0.00		Suelo sin edif.			0.00	0.00		0.00	6.68	91.86	2277401TF8127N
Nº Parc. Proy.: 33. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	Afección	Naturaleza	Naturaleza del Terreno	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	Referencia catastral
22775	2	0.00	126.84	0.00	0.00		Suelo sin edif.			0.00	0.00		0.00	0.00	126.84	2277502TF8127N
Nº Parc. Proy.: 34. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	Afección	Naturaleza	Naturaleza del Terreno	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	Referencia catastral
24808	1	0.00	43.32	0.00	150.01		Suelo sin edif.			19.65	89.32		0.00	0.00	282.65	2480801TF8128S

Nº Parc. Proy.: 35. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	Afección	Naturaleza	Naturaleza del Terreno	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	Referencia catastral
25795	1	184.93	365.82	3.91	150.01		Suelo sin edif.			0.00	0.00	1	24.96	24.04	539.87	2579501TF8127N
Nº Parc. Proy.: 36. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: ARENAL 2000 DE INVERSIONES SL																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	Afección	Naturaleza	Naturaleza del Terreno	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	Referencia catastral
2	22	76.63	166.69	0.00	0.00		Agrario y Residencial	Alcornocal, Arboles de ribera e Improductivo		0.00	0.00		0.00	0.00	166.69	11013A00200022
Nº Parc. Proy.: 37. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	Afección	Naturaleza	Naturaleza del Terreno	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	Referencia catastral
2	23	306.79	736.55	0.00	0.00		Agrario	Alcornocal, Arboles de ribera g Lmproductivo		22.64	91.70	1	26.51	34.00	862.25	11013A00200023
Nº Parc. Proy.: 38. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	Afección	Naturaleza	Naturaleza del Terreno	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	Referencia catastral
2	24	4.00	851.19	0.00	0.00		Agrario e Industrial	Alcornocal		0.00	52.20		0.00	5.29	908.68	11013A00200024
Nº Parc. Proy.: 39. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	Afección	Naturaleza	Naturaleza del Terreno	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	Referencia catastral
2	9007	1195.56	1459.34	0.00	0.00	Camino	Agrario	Improductivo	1	66.42	57.49	4	96.85	63.00	1579.83	11013A00209007
Nº Parc. Proy.: 40. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: EXPOSITO SALAS FRANCISCO JAVIER																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	Afección	Naturaleza	Naturaleza del Terreno	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	Referencia catastral
2	26	0.00	0.00	0.00	0.00		Agrario	Agrario		0.00	0.00		0.00	2.45	2.45	11013A00200026
Nº Parc. Proy.: 41. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: EXPOSITO SALAS FRANCISCO JAVIER																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	Afección	Naturaleza	Naturaleza del Terreno	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	Referencia catastral
2	25	0.00	652.74	0.00	0.00		Agrario	Agrario		0.00	0.00		0.32	7.57	660.31	11013A00200025
Nº Parc. Proy.: 42. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: JUNTA DE ANDALUCIA																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	Afección	Naturaleza	Naturaleza del Terreno	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	Referencia catastral
2	9004	0.00	0.00	0.00	0.00	Carretera A-2010	Agrario	Improductivo		0.00	23.11		0.00	0.00	23.11	11013A00209004
Nº Parc. Proy.: 43. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: RUIZ ATIENZA JOSEFA, MARQUEZ RUIZ FRANCISCA, MARQUEZ RUIZ MERCEDES, MARQUEZ RUIZ JOSEFA, MARQUEZ RUIZ MONTSERRAT, MARQUEZ RUIZ MANUELA, HROS																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	Afección	Naturaleza	Naturaleza del Terreno	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	Referencia catastral
2	27	879.87	2212.05	79.32	450.02		Agrario	Agrios regadío, Labor o labradío regadío y Arboles de ribera	1	89.06	178.29	4	100.96	99.92	2940.28	11013A00200027
Nº Parc. Proy.: 44. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: JUNTA DE ANDALUCIA																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	Afección	Naturaleza	Naturaleza del Terreno	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	Referencia catastral
2	77	0.00	0.00	72.24	0.00		Agrario	Especies mezcladas		0.00	0.00		0.00	0.00	0.00	11013A00200077
Nº Parc. Proy.: 45. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	Afección	Naturaleza	Naturaleza del Terreno	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	Referencia catastral
2	9003	0.00	0.00	20.78	0.00	Canal de Guadarranque	Agrario	Improductivo		0.00	0.00		0.00	0.00	0.00	11013A00209003
Nº Parc. Proy.: 46. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	Afección	Naturaleza	Naturaleza del Terreno	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	Referencia catastral
2	78	0.00	0.00	107.89	13.92		Agrario	Agrios regadío		0.00	0.00		0.00	0.00	13.92	11013A00200078
Nº Parc. Proy.: 47. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: EN INVESTIGACION																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	Afección	Naturaleza	Naturaleza del Terreno	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	Referencia catastral
2	10	90.04	235.23	6.45	136.09		Agrario	Agrios regadío		0.00	0.00		0.00	0.00	371.32	11013A00200010
Nº Parc. Proy.: 48. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: LA ALMORAIMA SA S.M.E.																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	Afección	Naturaleza	Naturaleza del Terreno	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	Referencia catastral
2	11	1101.16	2966.71	0.00	0.00		Agrario	Especies mezcladas, alcornocal e improductivo	1	89.06	201.40	5	124.80	120.20	3288.31	11013A00200011
Nº Parc. Proy.: 49. Término Municipal: Castellar de la Frontera. Titular: HERRERA TRUJILLO MIGUEL																
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	Afección	Naturaleza	Naturaleza del Terreno	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	Referencia catastral
2	8	290.59	443.76	0.00	0.00		Agrario	Agrios regadío		0.00	0.00	1	24.96	24.04	467.80	11013A00200008

(1) Polígono (2) Parcela (3) Ocupación Permanente Canalización (m2) (4) Ocupación Temporal Canalización (m2) (5) Perforación dirigida (m) (6) Ocupación Temporal de la Perforación Dirigida (m2) (7) Cámara Empalme (ud.) (8) Ocupación Permanente Cámara Empalme (m2) (9) Ocupación Temporal Cámara Empalme (m2) (10) Arqueta de tiro (ud.) (11) Ocupación permanente Arqueta de Tiro (m2) (12) Ocupación Temporal Arqueta de Tiro (m2) (13) Ocupación Temporal Obra (m2)

Sevilla, 6 de junio de 2023. El Jefe de Servicio del Área de Industria y Energía. Firmado por Carmelo Manuel Barroso Serna. **Nº 80.688**

## CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA

### CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-13963/19

Visto el expediente AT-13963/19, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: GAZULES II SOLAR, S.L.

Domicilio: Paseo de Bolivia, nº 11, Urbanización Elviria, 29604 Marbella (Málaga). Término municipal afectado: Alcalá de los Gazules (Cádiz).

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 22 de noviembre de 2018, la sociedad mercantil GAZULES II SOLAR S.L. (B67072421) solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada "PSFV GAZULES II" de 46 MW de potencia instalada, ubicada en el término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

SEGUNDO.- Con fecha de 17 de septiembre de 2020, la misma sociedad mercantil solicita Autorización Administrativa de Construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada "PSFV GAZULES II" de 50 MW de potencia instalada, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

TERCERO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 84, de fecha 6 de mayo de 2021
- BOJA número 95, de fecha 20 de mayo de 2021 no recibándose alegaciones en el plazo establecido para ello.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que, según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición y, en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.
- Diputación Provincial de Cádiz.

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado quinto de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

CUARTO.- Observándose incompleto el anteproyecto técnico publicado en el Portal de Transparencia durante el trámite de información pública, y de acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, se sometió de nuevo el expediente a información pública a efectos sustantivos, insertándose anuncio en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 233, de fecha 7 de diciembre de 2022 no recibándose alegaciones en el plazo establecido para ello.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que, según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición y, en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.
- Diputación Provincial de Cádiz.

QUINTO.- Con fecha de 13 de julio de 2022, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización

Ambiental Unificada (Expte. AAU/CA/005/19), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

Con fecha de 22 de agosto de 2022, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul emite Resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Unificada otorgada (Expte. AAU/MNS/CA/053/22), considerando como modificación no sustancial las propuestas por el solicitante.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería De Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

#### RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a GAZULES II SOLAR S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Planta Solar Fotovoltaica "GAZULES II" de 50 MW de potencia pico, 46,7 MW de potencia instalada y 46 MW de potencia de evacuación (AT-13963/19)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura fija inclinada 25°.
- 121.932 módulos fotovoltaicos de 410 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 13 centros inversores y de transformación de potencia máxima 3.593 kVA.

## Centros de Potencia:

- 13 centros inversores y de transformación de 3.593 kVA de potencia máxima, formados por inversor, transformador y protecciones.
- Controlador de planta (PPC) regulado a 46 MW de potencia nominal de salida en barras de central.

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta subestación SET LA MIRANDA 30/220 kV

- 4 circuitos subterráneos de Media Tensión en anillo de conductores RHZ1 18/30 kV AL de entre 150 y 400 mm2 que unen los centros de transformación de cada Centro de Potencia con la subestación SET LA MIRANDA 30/220 kV.

LMT1:	
• Origen:	Centro de Potencia 3
• Final:	SET LA MIRANDA
• Subterráneo	
• Tipo de cable:	RHZ1 18/30 kV AL
LMT2:	
• Origen:	Centro de Potencia 10
• Final:	SET LA MIRANDA
• Subterráneo	
• Tipo de cable:	RHZ1 18/30 kV AL
LMT3:	
• Origen:	Centro de Potencia 7
• Final:	SET LA MIRANDA
• Subterráneo	
• Tipo de cable:	RHZ1 18/30 kV AL
LMT4:	
• Origen:	Centro de Potencia 9
• Final:	SET LA MIRANDA
• Subterráneo	
• Tipo de cable:	RHZ1 18/30 kV AL

Conforme a los proyectos técnicos:

- “PROYECTO DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA “GAZULES II” DE 46 MW CONECTADO A RED EN ALCALÁ DE LOS GAZULES (CÁDIZ)”. Visado 7687/2020 60.01.02.99-1/393 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga, de fecha 27/08/2020.
- “ANEXO COMPLEMENTARIO I AL PROYECTO DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA “GAZULES II” DE 46 MW CONECTADO A RED EN ALCALÁ DE LOS GAZULES (CÁDIZ)”. Visado 7687/2020/1 1/42 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga, de fecha 31/08/2022.
- “ANEXO COMPLEMENTARIO II AL PROYECTO DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA “GAZULES II” DE 46 MW CONECTADO A RED EN ALCALÁ DE LOS GAZULES (CÁDIZ)”. Visado 7687/2020/2 1/20 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga, de fecha 24/11/2022.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivos para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

2. El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR GAZULES II SOLAR S.L., CON NIF B67072421, PARA EL PROYECTO DE “PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA GAZULES II” DE 49,99 MWP, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE LOS GAZULES

(CÁDIZ), (EXPEDIENTE: AAU/CA/005/19) de fecha 13/07/2022, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/> y en la RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA OTORGADA A GAZULES II SOLAR S.L., PARA EL PROYECTO DE “PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO GAZULES II DE 49,99 MWP”, SITA EN EL T.M. DE ALCALA DE LOS GAZULES (CÁDIZ), (EXPEDIENTE: AAU/MNS/CA/053/22) de fecha 22/08/2022.

Así mismo, dicho proyecto se deberá adecuar al cumplimiento reglamentario en la afección de aquellos proyectos que dispongan de autorización administrativa previa a fecha de la presente resolución.

6. La construcción de la instalación deberá ser conforme al proyecto autorizado. En caso de requerir modificación del mismo, éste deberá ser presentado a esta Delegación Territorial previamente, para la emisión de la correspondiente autorización, conforme al art. 115 del Real Decreto de 1955/2000, de 1 de diciembre.

7. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

8. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado. En tales supuestos, la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

9. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veintidós de febrero de dos mil veintitrés. LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 27.949

## CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESAS Y TRABAJADORES AUTONOMOS CADIZ

CONVENIO O ACUERDO: SERVICIO GESTIÓN Y EJECUCIÓN OBRAS DE CALAS Y OTRAS INTERVENCIONES VÍA PÚBLICA CORPORACIÓN MUNICIPAL JEREZ,S.A.(COMUJESA)

Expediente: 11/01/0127/2023

Fecha: 14/06/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: INMACULADA ORTEGA GIL

Código 11101731012023.

Visto el texto del Convenio Colectivo relativo al SERVICIO GESTIÓN Y EJECUCIÓN OBRAS DE CALAS Y OTRAS INTERVENCIONES VÍA PÚBLICA CORPORACIÓN MUNICIPAL JEREZ,S.A.(COMUJESA), con vigencia desde el 1 de enero 2023 a 31 de diciembre 2027, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores el 30 de marzo de 2023, y presentado a través de medios electrónicos en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 12 de abril de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo relativo al SERVICIO GESTIÓN Y EJECUCIÓN OBRAS DE CALAS Y OTRAS INTERVENCIONES VÍA PÚBLICA CORPORACIÓN MUNICIPAL JEREZ,S.A.(COMUJESA), en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 14 de Junio de 2023. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO, Fdo.: DANIEL SANCHEZ ROMAN

CONVENIO COLECTIVO DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CALAS Y OTRAS INTERVENCIONES EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE JEREZ, S.A. (COMUJESA)

AÑOS 2023 – 2027

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.  
 ARTICULO 1º. ÁMBITO FUNCIONAL y PERSONAL.  
 ARTICULO 2º. ÁMBITO MATERIAL.  
 ARTICULO 3º. ÁMBITO TEMPORAL.  
 ARTICULO 4º. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA Y PRORROGA.  
 ARTICULO 5º. CONDICIONES INDIVIDUALES MAS BENEFICIOSAS.  
 ARTICULO 6º. VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.  
 CAPÍTULO II. CONDICIONES GENERALES DE INGRESO.  
 ARTICULO 7º. INGRESO EN EL TRABAJO.  
 ARTICULO 8º. PRUEBAS DE APTITUD.  
 ARTICULO 9º. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD.  
 ARTICULO 10º. PERIODO DE PRUEBA.  
 CAPÍTULO III. CONTRATACIÓN.  
 ARTICULO 11º. CONTRATACIÓN.  
 CAPÍTULO IV. PERCEPCIONES ECONÓMICAS SALARIALES.  
 ARTICULO 12º. SALARIO BASE.  
 ARTICULO 13º. PLUS DE ASISTENCIA Y ACTIVIDAD.  
 ARTICULO 14º. PLUS DE DESEMPEÑO.  
 ARTICULO 15º. COMPLEMENTO POR DISCAPACIDAD.  
 ARTICULO 16º. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.  
 ARTICULO 17º. PROPORCIONALIDAD EN EL DEVENGO DE LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS.  
 ARTICULO 18º. RETRIBUCIÓN DE LAS VACACIONES.  
 ARTICULO 19º. TRABAJOS EXCEPCIONALMENTE PENOSOS, TÓXICOS O PELIGROSOS.  
 ARTICULO 20º. TRABAJOS NOCTURNOS.  
 ARTICULO 21º. HORAS EXTRAORDINARIAS.  
 CAPÍTULO V. CONCEPTOS EXTRASALARIALES E INDEMNIZATORIOS Y ASISTENCIALES.  
 ARTICULO 22º. PLUS EXTRASALARIAL DE TRANSPORTES.  
 ARTICULO 23º. DESGASTE DE HERRAMIENTAS.  
 ARTICULO 24º. ROPA DE TRABAJO.  
 ARTICULO 25º. INDEMNIZACIONES.  
 ARTICULO 26º. INDEMNIZACIONES EN CASO DE INCAPACIDAD TEMPORAL.  
 ARTICULO 27º. PREMIO DE NATALIDAD.  
 CAPÍTULO VI. RECIBO DEL SALARIO  
 ARTICULO 28º. RECIBO DE SALARIOS.  
 CAPÍTULO VII. TIEMPO DE TRABAJO.  
 ARTICULO 29º. JORNADA DE TRABAJO.  
 ARTICULO 30º. PROLONGACIÓN DE LA JORNADA.  
 ARTICULO 31º. VACACIONES.  
 ARTICULO 32º. PERMISOS Y LICENCIAS.  
 CAPÍTULO VIII. MOVILIDAD FUNCIONAL.  
 ARTICULO 33º. CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO.  
 ARTICULO 34º. TRABAJOS DE NIVEL RETRIBUTIVO SUPERIOR.  
 ARTICULO 35º. TRABAJOS DE NIVEL RETRIBUTIVO MENOR.  
 ARTICULO 36º. PERSONAL CON CAPACIDAD DISMINUIDA.  
 ARTICULO 37º. TRABAJOS SUSCEPTIBLES DE ORIGINAR UN PERJUICIO PARA LA SALUD SIN MERMA DE LA CAPACIDAD LABORAL.  
 CAPÍTULO IX. EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.  
 ARTICULO 38º. CAUSAS Y EFECTOS DE LA EXTINCIÓN.  
 ARTICULO 39º. CESES.  
 ARTICULO 40º. JUBILACIÓN.  
 ARTÍCULO 41º. BOLSA DE TRABAJO.  
 CAPÍTULO X. TEMAS SINDICALES.  
 ARTICULO 42º. REPRESENTACIÓN UNITARIA.  
 ARTICULO 43º. REPRESENTACIÓN SINDICAL.  
 ARTICULO 44º. RESPONSABILIDAD DE LOS SINDICATOS.  
 ARTICULO 45º. BOLETINES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL.  
 ARTICULO 46º. INFORMACIÓN LABORAL Y SINDICAL.  
 ARTICULO 47º. ASAMBLEAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO.  
 ARTICULO 48º. CUOTA SINDICAL EN NÓMINA.  
 CAPÍTULO XI. FONDO ECONÓMICO Y ASISTENCIAL.  
 ARTICULO 49º. FONDO ECONÓMICO Y ASISTENCIAL.  
 CAPÍTULO XII IGUALDAD DE OPORTUNIDADES  
 ARTÍCULO 50º IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN.  
 PLAN DE IGUALDAD.  
 ARTÍCULO 51º PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y DEL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO.  
 DISPOSICIONES ADICIONALES.  
 PRIMERA. CONVENIO GENERAL ESTATAL.  
 SEGUNDA. INCREMENTO SALARIAL.  
 TERCERA. COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO.  
 ANEXOS.  
 ANEXO I ENCUADRAMIENTO DE LAS CATEGORÍAS, GRUPOS PROFESIONALES Y NIVELES RETRIBUTIVOS.  
 ANEXO II CLASIFICACIÓN PROFESIONAL DEL SERVICIO DE CALAS DE COMUJESA  
 ANEXO III TABLA SALARIAL AÑO 2023.  
 ANEXO IV VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS AÑO 2023.  
 ANEXO V. CALENDARIO LABORAL AÑO 2023.

CAPITULO I  
 DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Ámbito Funcional y Personal.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a las relaciones laborales entre la Empresa "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE JEREZ S.A." (COMUJESA) y

los/as trabajadores/as vinculados/as a la actividad del Servicio de gestión y ejecución de las obras de calas y otras intervenciones en la vía pública, por encargo de gestión como medio propio del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera; así como a cuantos/as trabajadores/as puedan incorporarse a la empresa por cualquier modalidad contractual.

Art. 2. Ámbito Material.

En cuanto a la regulación de las condiciones generales de trabajo no regulados en este Convenio se aplicará lo previsto al efecto en el Convenio General del Sector Construcción y en el Convenio Construcción provincia de Cádiz.

Art. 3. Ámbito Temporal.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tendrá una vigencia de 5 años, entrando en vigor el día 1 de enero de 2023 y terminando el 31 de diciembre de 2027.

Los efectos económicos y socioeconómicos se retrotraerán al 1 de enero de cada año respectivo.

El presente convenio será prorrogado de año en año, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes, comunicándolo a la otra parte con una antelación mínima de tres meses previo a la fecha de vencimiento o cualquiera de sus prórrogas.

Art. 4. Procedimiento de Denuncia y prórroga.

En el supuesto de que mediara denuncia expresa de las partes, los conceptos socioeconómicos y salariales del presente Convenio se actualizarán conforme a lo que anualmente se apruebe en los presupuestos generales del Estado (Art. 21. Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público), abonándose con efecto retroactivo desde el 1 de enero de cada año.

Si llegado el vencimiento no existe denuncia de alguna de las partes, el convenio, se prorrogará por un año más en su totalidad, admitiéndose una nueva denuncia por cualquiera de las partes antes de que concluya el año de prórroga.

Cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio podrá solicitar por escrito a la otra la revisión del mismo con un mínimo de tres meses de antelación al vencimiento del plazo inicial de vigencia antes señalado o cualquiera de sus prórrogas.

Denunciado el Convenio, las partes se comprometen a iniciar las deliberaciones del próximo en un plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de recepción de la notificación de la denuncia, debiéndose constituir en este plazo la Comisión Negociadora.

Art. 5. Condiciones individuales más beneficiosas.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que los trabajadores, a título personal, tengan reconocidas por las empresas, cuando con carácter global y en cómputo anual, excedan del conjunto de mejoras del presente Convenio, manteniéndose este respeto en un sentido estrictamente personal e individual.

Art. 6. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente convenio constituyen un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Si durante la vigencia del presente convenio se alcanzasen acuerdos que produjeran modificaciones en las cláusulas vigentes o se produjesen cambios en la legislación sobre materias que afecten al cuerpo normativo del mismo, las partes negociadoras se reunirán al objeto de adecuar el convenio a la nueva situación.

En caso de que la jurisdicción laboral, a instancias de la autoridad laboral o cualquiera de los afectados, procediera a la anulación de alguno de los pactos del presente convenio colectivo en el plazo de dos meses a partir de la firmeza de la sentencia o resolución, se considerará nulo y sin efecto en su totalidad, debiéndose renegociar por las partes afectadas su contenido.

CAPÍTULO II  
 CONDICIONES GENERALES DE INGRESO

Art.7. Ingreso en el trabajo.

El ingreso en el ámbito del Convenio se producirá atendiendo a los grupos de clasificación en que está encuadrado el personal laboral, y los niveles de titulación académica requeridos en los mismos mediante oferta pública de empleo.

El proceso se regirá por lo dispuesto en estas bases, cuyo contenido da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que el resulta de aplicación según lo dispuesto en la Disposición Adicional primera de la referida norma.

Para ocupar el puesto de trabajo se formalizará contrato laboral, con el periodo de prueba previsto por convenio colectivo, a la jornada que se determine en cada convocatoria, en función del orden en la calificación definitiva obtenida en el correspondiente proceso de selección, en horario flexible de mañana y tarde y con las retribuciones pactadas en convenio colectivo vigente sometiéndose, en su caso, a las demás condiciones que se determinen en el contrato de trabajo.

COMUJESA garantizará que los criterios de selección, tras respetar los principios de publicidad, igualdad, mérito, capacidad y celeridad, promoverán el equilibrio de género, fomentando en lo posible el incremento del género subrepresentado dentro de su plantilla teniendo en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y el Acuerdo por el que se aprueba el I Plan para la Igualdad en COMUJESA, y en línea con los cambios y avances en materia de igualdad de las personas LGTBIQ+ incorporadas a la legislación española en el ámbito autonómico, se desarrollará de acuerdo con las bases que se aprueben en cada convocatoria.

En su caso, se reservará un cupo para ser cubierto por personas con discapacidad, que se fija en el 7% de las plazas, siempre que éstas logren superar los procesos selectivos y acrediten su compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Los sistemas selectivos serán la oposición, el concurso y el concurso-oposición y se regirán por los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de acuerdo con la legislación vigente.

a) En el concurso se valorarán los méritos profesionales, los méritos académicos y, atendiendo a la naturaleza del proceso selectivo, la antigüedad reconocida en el ámbito del Convenio único.

b) La oposición incorporará en todo caso una prueba práctica, sea escrita o de cualquier otro tipo, que permita valorar las capacidades de quienes concurren para desempeñar

las funciones del puesto objeto de provisión.

c) El concurso-oposición se utilizará en aquellos procesos selectivos en los que se considere que la experiencia laboral es un elemento sustancial para establecer la idoneidad y capacidad de las personas candidatas en relación con el futuro desempeño. En caso de utilizarse el concurso-oposición habrá que superar la oposición para acceder a la fase de concurso.

Art. 8. Pruebas de aptitud.

1. COMUJESA, previamente al ingreso, podrán realizar a los interesados las pruebas de selección, prácticas y psicotécnicas, que consideren necesarias para comprobar si su grado de aptitud y su preparación son adecuados a la categoría profesional y puesto de trabajo que vayan a desempeñar.

2. Como parte final del proceso de selección, las personas seleccionadas pasarán un reconocimiento médico gestionado por el Servicio de Prevención de COMUJESA, y adaptado a los riesgos laborales del nuevo puesto de trabajo. Todo siguiendo los adecuados protocolos médicos correspondientes y respetando la intimidad de la persona según se establece en el artículo siguiente.

3. Una vez considerado apto, el trabajador será contratado y deberá aportar la documentación necesaria para la formalización del contrato de trabajo.

Art. 9. Vigilancia y control de la salud.

1. Las partes acuerdan una serie de disposiciones acerca de la vigilancia y control de la salud, que son las contenidas en los siguientes apartados, sin perjuicio de cuantas obligaciones y criterios se establecen, en cuanto a la vigilancia de la salud, en el artículo 22 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

2. COMUJESA garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al puesto de trabajo, tanto en el momento previo a la admisión como con carácter periódico.

3. Los reconocimientos médicos periódicos posteriores al de admisión serán de libre aceptación para el trabajador, si bien, a requerimiento de la empresa, deberá firmar la no aceptación cuando no desee someterse a dichos reconocimientos. No obstante, previo informe de la representación de los trabajadores, COMUJESA podrá establecer el carácter obligatorio del reconocimiento en los supuestos en que sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa. En particular, la vigilancia de la salud será obligatoria en todos aquellos trabajos de construcción en que existan riesgos por exposición al amianto, en los términos previstos en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

4. En ningún caso los costes de estos reconocimientos médicos podrán ser a cargo del trabajador, garantizando COMUJESA que dichos reconocimientos se contraten con entidades que cuenten con personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

Art. 10. Período de prueba.

1. Podrá concertarse por escrito un período de prueba que en ningún caso podrá exceder de:

- a) Técnicos titulados superiores y medios: 6 meses.  
b) Empleados:

Niveles III, excepto titulados medios, IV y V: 3 meses

Niveles VI al X: 2 meses

Resto de personal: 15 días naturales

- c) Personal Operario:

Encargados y Capataces: 1 mes

Resto de personal: 15 días naturales

2. Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.

3. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de permanencia en la empresa.

4. Los titulares de la Tarjeta Profesional de la Construcción expedida por la Fundación Laboral de la Construcción con contrato laboral indefinido u otra modalidad de contrato, estarán exentos del período de prueba para los trabajos de su categoría profesional, siempre que conste en su Tarjeta Profesional haber acreditado su cumplimiento en cualquier empresa anterior.

### CAPÍTULO III CONTRATACIÓN

Art. 11. Contratación

El ingreso al trabajo podrá realizarse de conformidad con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en disposiciones legales complementarias.

1. Contrato de relevo.

Se aplicará de acuerdo entre las partes pudiendo, los/as trabajadores/as que tengan al menos 60 años y/o cuando reúnan las condiciones generales para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social, reducir su jornada de trabajo y salario entre un mínimo del 25% y un máximo del 85%. En este caso, la empresa está obligada a contratar a otro trabajador/a a tiempo parcial simultáneamente para cubrir como mínimo la jornada de trabajo del que sustituye. Todo ello de conformidad con el RD Ley 15/1998, de 27 de noviembre.

2. Fijos/as discontinuos.

Se estará a lo que disponga el convenio sectorial estatal por ser materia reservada al mismo. No obstante, para las personas trabajadoras vinculadas por esta modalidad contractual a los efectos del llamamiento, así como la interrupción, se hará

de acuerdo a los modelos que se adjuntan al presente convenio como anexo I y anexo II.

3. Contratos eventuales por circunstancias de la producción.

Para que se entienda que concurre causa justificada de temporalidad será necesario que se especifiquen con precisión en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista (modificación del art. 15.1 del ET).

Se entenderá por circunstancias de la producción el incremento ocasional e imprevisible y las oscilaciones que, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere (siempre que no responda a los supuestos incluidos en el artículo 16.1 del ET). Este tipo de contrato no podrá durar más de seis meses, ampliables hasta otros seis meses. (modificación del art. 15.2 del ET).

4. Contratos de sustitución-interinidad.

Podrán celebrarse contratos de duración determinada para:

I. La sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución.

II. Para completar la jornada reducida por otra persona trabajadora, cuando dicha reducción se ampare en causas legalmente establecidas o reguladas en el convenio colectivo y se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución.

III. Para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato laboral indefinido, sin que su duración pueda ser superior a tres años de contrato sin que se haya resuelto el proceso de selección de la plaza ofertada.

### CAPÍTULO IV

#### PERCEPCIONES ECONÓMICAS SALARIALES

Art. 12. Salario Base.

El salario base para el año 2023 del personal afectado por este Convenio, según niveles y grupos definidos en el Anexo II, se contiene en la tabla que figura como Anexo III de este texto.

Por cada día de trabajo efectivo en jornada normal se devengarán las partes proporcionales del salario base correspondiente a los sábados, domingos y festivos.

Art. 13. Plus asistencia y actividad.

Este Plus se devengará por cada día efectivamente trabajado con el rendimiento normal exigible y su cuantía para el año 2023 se fija en el Anexo III para cada uno de los grupos profesionales.

Art. 14. Plus de desempeño.

Los trabajadores del servicio percibirán un plus de 9,27 euros/día, por las especiales características en las que se desarrolla su actividad, el cual experimentará las revalorizaciones en la misma proporción que el resto de conceptos retributivos del Convenio.

Art. 15. Complemento por discapacidad.

Los trabajadores que, reconocido por el organismo oficial correspondiente, acrediten los grados de discapacidad que se recogen a continuación, percibirán como complemento personal las cantidades que se detallan:

Grados de discapacidad natural comprendido entre el	Importe bruto por mes del complemento
13% - 22%	17 Euros
23% - 32%	24 Euros
33% y superior	34 Euros

El grado de discapacidad será único y generará por tanto el derecho a un solo complemento, no pudiendo, en consecuencia, acumularse al grado ya existente otro superior que pudiera reconocerse con posterioridad. Si el grado de discapacidad se redujese, el complemento a percibir se acomodará al nuevo tanto por ciento reconocido.

Art. 16. Gratificaciones extraordinarias.

1. El trabajador tendrá derecho exclusivamente a dos gratificaciones extraordinarias al año, que se abonarán en los meses de Junio y Diciembre, antes de los días 30 y 20 de cada uno de ellos, respectivamente.

2. El importe de las pagas extraordinarias de Junio y Diciembre, sea cual fuere la cuantía de la remuneración y la modalidad del trabajo prestado, se especifica en el Anexo IV de este Convenio.

3. Dichas pagas extraordinarias no se devengarán mientras dure cualquiera de las causas de suspensión de contrato previstas en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 17. Proporcionalidad en el devengo de las pagas extraordinarias.

El importe de las pagas extraordinarias para el personal que, en razón de su permanencia, no tenga derecho a la totalidad de su cuantía, será prorrateado según las normas siguientes:

a) El personal que ingrese o cese en el transcurso de cada semestre natural, devengará la paga en proporción al tiempo de permanencia en la empresa durante el mismo, teniendo en cuenta que la de Junio se devenga en el primer semestre natural de cada año y la de Diciembre en el segundo.

b) Al personal que cese en el semestre respectivo se le hará efectiva la parte proporcional de la gratificación en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.

c) El personal que preste sus servicios en jornada reducida o a tiempo parcial, devengará las pagas extraordinarias en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

Art. 18. Retribución de las vacaciones.

Las vacaciones para el año 2023 se retribuirán conforme al Anexo III del presente Convenio, respectivamente.

Art. 19. Trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos.

A todos los trabajadores del Servicio de Calas, que tengan que realizar labores que resulten excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas, deberá abonárseles un incremento del 10% de su salario base.

Si por cualquier causa desaparecieran las condiciones de excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad, dejarán de abonarse los indicados incrementos, no teniendo por tanto carácter consolidable.

#### Art. 20. Trabajos nocturnos.

1. El personal que trabaje entre las veintidós horas y las seis de la mañana, percibirá un plus de trabajo nocturno equivalente al 25 por ciento del salario base de su categoría.

2. Si el tiempo trabajado en el período nocturno fuese inferior a cuatro horas, se abonará el plus sobre el tiempo trabajado efectivamente. Si las horas nocturnas exceden de cuatro, se abonará el complemento correspondiente a toda la jornada trabajada.

#### Art. 21. Horas extraordinarias.

Ante la grave situación de paro existente en la ciudad, ambas partes acuerdan reducir en lo posible la realización de horas extraordinarias, excepto por casos de fuerza mayor o que sean consideradas obligatorias. Ambas partes adoptan un compromiso de reducción al máximo de las horas extraordinarias voluntarias para fomentar el empleo y la contratación de nuevo personal.

1. Las horas extraordinarias, en todo caso, por su naturaleza, serán voluntarias de acuerdo con las disposiciones vigentes, excepto las que tengan su causa en fuerza mayor.

La realización de horas extraordinarias requiere de petición escrita y consentimiento expreso y previo por parte de COMUJESA y de la aceptación expresa por parte de la persona trabajadora.

2. Se considerarán horas extraordinarias estructurales y de obligado cumplimiento, además de las que tengan su causa en fuerza mayor, las motivadas por pedidos o puntas de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno y pérdida o deterioro de la producción, o por cualquier circunstancia que altere el proceso normal de producción.

3. El número de horas extraordinarias que realice cada trabajador, salvo en los supuestos de fuerza mayor, no excederá de 80 al año.

4. Las empresas, siempre y cuando no se perturbe el normal proceso productivo, podrán compensar la retribución de las horas extraordinarias por tiempo equivalente de descanso.

5. En el supuesto de que se realizara la compensación prevista en el párrafo anterior, las horas extraordinarias compensadas no se computarán a los efectos de los límites fijados para las mismas en el punto 3 del presente artículo.

6. Las horas extraordinarias se abonarán en las cuantías que figuran en el Anexo IV.

### CAPÍTULO V

#### CONCEPTOS EXTRASALARIALES E INDEMNIZATORIOS Y ASISTENCIALES

##### Art. 22. Plus extrasalarial de transporte.

Con el fin de compensar los gastos que se producen a los trabajadores para acudir a sus puestos de trabajo, teniendo en cuenta la movilidad de los mismos y cualquiera que sea la distancia a recorrer, se establece un Plus Extrasalarial de Transporte para todas las Categorías o Grupos y Niveles en las cuantías que se especifican en la Tabla del Anexo III.

Este plus se percibirá por día realmente trabajado de lunes a domingos de cada semana.

##### Art. 23. Desgaste de herramientas.

A todo trabajador que por decisión de COMUJESA aporte herramienta necesario al trabajo, le serán abonadas por día efectivo de trabajo en concepto de desgaste de herramientas la cantidad de 1,13 euros.

##### Art. 24. Ropa de trabajo.

Todo trabajador/a tendrá derecho a recibir dos uniformes cada año para el desarrollo de sus funciones, que se entregarán, en los meses de Marzo y Septiembre. Los mismos serán los idóneos para el trabajo que cada uno/a efectúe.

El personal estará obligado a utilizar, durante la realización de su trabajo, las ropas y los medios de protección personal facilitados por la empresa, así como de su cuidado. Si por causa suficientemente justificada y acreditada el uniforme se deteriora siendo inutilizable por causas ajenas al trabajador/a, será repuesto por la empresa, previa entrega del uniforme deteriorado.

Los/as trabajadores/as eventuales, recibirán un uniforme cuando se incorporen por primera vez a la empresa y se les repondrá cuando hayan trabajado un total de seis meses, interrumpidos o continuados.

En los trabajos tóxicos o peligrosos se acogerán a lo dispuesto en la legislación vigente sobre seguridad y salud.

##### Art. 25. Indemnizaciones.

1. Se establecen las siguientes indemnizaciones para todos los trabajadores afectados por este convenio:

- En caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral: Tres mil setecientos euros (3.700 €)
- En caso de muerte, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional: Cuarenta y siete mil euros (47.000 €)
- En caso de incapacidad permanente total derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional: Veintiocho mil euros (28.000 €)

2. Las empresas vienen obligadas a asegurar estas indemnizaciones, aportando a la representación sindical, de así solicitarlo, prueba fehaciente de la póliza de seguro que cubra las mismas, comprometiéndose la FAEC específicamente en tal sentido a velar por el cumplimiento de las empresas de esta obligación.

3. Salvo designación expresa de beneficiarios por el asegurado, la indemnización se hará efectiva al trabajador accidentado o, en caso de fallecimiento, a los herederos legales del trabajador.

##### Art. 26. Indemnizaciones en caso de incapacidad temporal.

###### 1. ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL.

En caso de Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional y mientras el trabajador permanezca en alta en la Seguridad

Social a cargo de la empresa, abonará ésta al productor la diferencia entre la prestación correspondiente a cada situación y la suma del salario base establecido en este convenio más el plus de asistencia, las partes proporcionales de pagas extras y la antigüedad en su caso.

###### 2. ACCIDENTE NO LABORAL O ENFERMEDAD COMÚN.

Si la Incapacidad Temporal deriva de enfermedad o accidente no laboral, la indemnización a que se ha hecho referencia en el apartado 1 de este artículo, jugará desde el primer día de la baja si el productor está en régimen de hospitalización.

Si no está en régimen de hospitalización, es decir, si está en situación de baja domiciliaria o ambulatoria, la empresa abonará la diferencia entre la prestación correspondiente a la situación y el salario base más la antigüedad, en su caso, desde el día 8º al 20º. A partir del día 21º esa diferencia será del salario base, más plus de asistencia, partes proporcionales de pagas extras, más antigüedad en su caso.

3. Los productores en situación de baja por cualquiera de estas causas, vendrán obligados a aceptar cualquier reconocimiento, por medio de médicos designados por la empresa cuando ésta lo considere conveniente. Caso de negarse a este reconocimiento, perderá el derecho a percibir las indemnizaciones citadas, así como en el caso de comprobarse por el médico designado que se infringen las condiciones señaladas en la baja o parte de confirmación correspondiente.

Todo trabajador que por accidente de trabajo o enfermedad profesional, ocurrida en su servicio a la empresa, quede inválido o incapacitado total o parcial para su trabajo habitual tendrá derecho preferente a ocupar en dicha empresa aquellos puestos de trabajo cuyas facultades le permitan desempeñar.

##### Art. 27. Premio de natalidad.

La Empresa abonará un premio de natalidad en la cuantía de diez días de salario Convenio para todo el personal de la Empresa.

### CAPÍTULO VI

#### RECIBO DE SALARIO

##### Art. 28. Recibo de salario.

Las empresas deberán hacer figurar debidamente especificados en el recibo de salarios todos y cada uno de los conceptos devengados por el trabajador, así como las deducciones legales y las pactadas por Convenio.

### CAPÍTULO VII

#### TIEMPO DE TRABAJO

##### Art. 29. Jornada de trabajo.

La jornada ordinaria anual para cada una de las anualidades correspondiente al período de vigencia del presente convenio será de 1.671 horas.

La jornada ordinaria semanal será de treinta y siete (37,5) horas de trabajo efectivo durante la vigencia del presente Convenio.

Es voluntad de la empresa en cuanto lo permita la legislación vigente aplicable al sector público, fijar como objetivo una jornada efectiva de treinta y cinco (35) horas a la semana.

La jornada ordinaria no excederá de 9 horas.

El calendario laboral para el año 2023 figura como Anexo VI-1, en el que se recogen como fiestas locales los dos días que corresponden a la ciudad de Jerez de la Frontera, y, con carácter general, cuando la fiesta local coincida en un sábado, ésta se pasará al viernes. Y cuando coincida en domingo, al Lunes.

En los días correspondientes a Lunes, Martes y Miércoles Santo, y Lunes, Martes, Miércoles y Jueves de Feria de Jerez de la Frontera, la jornada será de 6:00 horas, con 15 minutos de bocadillo, en horario de 8:00 horas a 14:00 horas. El viernes de Feria de Jerez de la Frontera, será considerado Jornada No Laboral.

##### Art. 30. Prolongación de la jornada.

El trabajo de los operarios con funciones de mantenimiento y reparación de instalaciones o maquinaria, necesarias para la reanudación o continuidad del proceso productivo, así como del personal que ponga en marcha o cierre el trabajo de los demás, podrá prolongarse por el tiempo necesario, sin que el exceso sobre la jornada ordinaria se compute como horas extraordinarias, debiendo abonarse, como mínimo, a prorrata del valor de la hora extraordinaria de trabajo.

##### Art. 31. Vacaciones.

1.- El personal afectado por el presente Convenio Provincial, sea cual fuere su modalidad de contratación laboral, tendrá derecho al disfrute de un período de vacaciones anuales retribuidas de 23 días hábiles, en proporción al tiempo trabajado durante el año natural pudiéndose distribuir éstos en periodos de al menos diez días laborables e, iniciándose, en cualquier caso, su disfrute, en día laborable que no sea viernes.

Así las personas trabajadoras dispondrán de:

- Un día más al cumplir los quince años de servicios.
- Un día más al cumplir los veinte años de servicios.
- Un día más al cumplir los veinticinco años de servicios.
- Un día más al cumplir los treinta años de servicios.

2. Las vacaciones se disfrutarán por años naturales. El primer año de prestación de servicios en la empresa sólo se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional correspondiente al tiempo realmente trabajado durante dicho año.

3. El derecho a vacaciones no es susceptible de compensación económica. No obstante, el personal que cese durante el transcurso del año, tendrá derecho al abono del salario correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas, como concepto integrante de la liquidación por su baja en la empresa.

4. A efectos del devengo de vacaciones, se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de incapacidad temporal, sea cual fuere su causa. En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo segundo del artículo 38.3 del Estatuto de los Trabajadores que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado. Finalizado dicho plazo se perderá el mismo si al vencimiento de éste el trabajador continuase de baja, aunque mantendrá el derecho a percibir la diferencia que pudiera existir entre la retribución de vacaciones y la prestación de incapacidad temporal.

5. Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

6. En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante al año natural al que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

7. El disfrute de las vacaciones, como norma general y salvo pacto en contrario, tendrá carácter ininterrumpido.

8. Las vacaciones se retribuirán conforme se determina en el Anexo III del presente Convenio.

9. En todo caso se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

#### Art. 32. Permisos y licencias.

1. El trabajador, previo aviso de al menos cuarenta y ocho horas, salvo acreditada urgencia, y justificación posterior, se encuentra facultado para ausentarse del trabajo, manteniendo el derecho a la percepción de todos aquellos conceptos retributivos que no se encuentren vinculados de forma expresa a la prestación efectiva de la actividad laboral, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Dieciséis días naturales en caso de matrimonio, aumentándose un día por cada año de antigüedad del trabajador hasta un máximo de veinte en total.

b) Un día, por matrimonio de hijo y hermanos.

c) Tres días naturales por fallecimiento del cónyuge y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. En el caso de trabajadores extranjeros no comunitarios o comunitarios de países no colindantes con España el permiso será, siempre que acrediten efectivamente la realización del desplazamiento a su país de origen, de seis días naturales, pudiéndose ampliar hasta ocho días con el consentimiento de la empresa, pero siendo exclusivamente retribuidos los seis días señalados.

d) Tres días naturales, por enfermedad, accidente u hospitalización del cónyuge y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

e) Un día para la asistencia a entierros de familiares de tercer grado de consanguinidad o afinidad.

f) Dos días por traslado del domicilio habitual.

g) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes, como consecuencia de los estudios que esté realizando en centros de enseñanza, universitarios o de formación profesional, de carácter público o privado reconocido.

h) Por el tiempo indispensable en el caso de cumplimiento de su deber público y personal de inexcusable presencia tal y como ordena la legislación aplicable.

i) La persona trabajadora que tenga que trasladarse fuera de la localidad para consulta médica con familiares de primer grado de consanguinidad, tendrá derecho al tiempo necesario para poder asistir a la correspondiente consulta.

j) El tiempo necesario para asistencia a consulta médica que no produzca baja de incapacidad temporal.

k) Seis días al año por asuntos propios que se podrán acumular a vacaciones, cuya fecha de disfrute deberá preavisarse con la antelación suficiente.

l) Tres días de libre disposición al año, pudiéndose distribuir éstos en periodos de horas.

m) Cinco días de permiso no retribuido al año.

n) Los días 24 y 31 de diciembre se consideran como no laborables.

Cuando por los motivos expresados en los apartados b), c), d) y e), el trabajador necesite efectuar un desplazamiento al efecto, los plazos señalados en los mismos se incrementarán en dos días naturales, salvo los trabajadores no comunitarios o comunitarios no colindantes con España que se acojan a lo dispuesto en los últimos incisos de los apartados b) y d).

2. Los supuestos contemplados en los apartados precedentes –cuando concurren circunstancias previstas en los mismos– se extenderán asimismo a las parejas de hecho siempre que consten inscritas en el registro correspondiente.

3. En las mismas condiciones que las previstas en el apartado 1. del presente artículo, el trabajador podrá ausentarse del trabajo por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal un período determinado de ausencia, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a su duración y compensación económica.

En el supuesto de que, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo público, el trabajador perciba una compensación económica, cualquiera que sea su denominación, se descontará el importe de la misma de la retribución a que tuviera derecho en la empresa.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido, suponga la imposibilidad de prestación de trabajo en más del veinticinco por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, la empresa se encuentra facultada para decidir el paso del trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa, con todos los efectos inherentes a la misma.

4. En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la lactancia del menor hasta que este cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia de trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas

de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito.

Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

5. En el caso de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 7.

6. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los dieciocho años.

Las reducciones de jornada, contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

7. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados 4 y 6, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de quince días o la que se determine en el convenio colectivo aplicable, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de lactancia o la reducción de jornada.

8. Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa. También tendrán derecho a realizar su trabajo total o parcialmente a distancia o a dejar de hacerlo si este fuera el sistema establecido, siempre en ambos casos que esta modalidad de prestación de servicios sea compatible con el puesto y funciones desarrolladas por la persona.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los acuerdos entre la empresa y los representantes legales de las personas trabajadoras, o conforme al acuerdo entre la empresa y las personas trabajadoras afectadas. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a estas, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, siendo resueltas las eventuales discrepancias por la jurisdicción social a través del procedimiento establecido en el art. 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

### CAPÍTULO VIII MOVILIDAD FUNCIONAL

#### Art. 33. Cambio de puesto de trabajo.

Se entiende por movilidad funcional la que se deriva de la facultad que tiene el empresario para decidir el cambio de puesto de trabajo de sus trabajadores, cuando lo estime necesario para la buena marcha de la organización, siempre que se efectúe sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales que correspondan a éstos, y se respeten las limitaciones exigidas por las titulaciones académicas o profesionales que se requieran para ejercer la prestación laboral de que se trate y la pertenencia al grupo profesional correspondiente, pudiéndose realizar entre las diferentes áreas funcionales que recoge la clasificación profesional del Convenio General del Sector.

#### Art. 34. Trabajos de nivel retributivo superior.

1. Por necesidades organizativas, de producción o de contratación, el trabajador podrá ser destinado a ocupar un puesto de nivel retributivo superior a la que tuviera reconocida por plazo que no exceda de seis meses durante un año, u ocho durante dos años, teniendo derecho a percibir, mientras se encuentre en tal situación, la remuneración correspondiente a la función efectivamente desempeñada.

2. Transcurrido dicho período, el trabajador podrá reclamar de la empresa la clasificación profesional adecuada y, si ésta no resolviese favorablemente, al respecto, en un plazo de quince días hábiles, y previo informe, en su caso, de los representantes legales de los trabajadores, podrá reclamarla ante la jurisdicción competente, y surtirá efectos, si es estimada la reclamación y una vez firme la resolución correspondiente, a partir del día en que el interesado solicitó, por escrito, su adecuada clasificación.

3. Cuando se realicen funciones de nivel retributivo superior, pero no proceda el ascenso por no reunir el interesado los requisitos precisos al respecto, el trabajador tendrá derecho a percibir la diferencia retributiva existente entre la categoría asignada y la de la función efectivamente realizada.

4. Se exceptúan de lo anteriormente dispuesto, los trabajos de un grupo profesional superior que el trabajador realice, de común acuerdo con la empresa, con el fin de prepararse para el ascenso.

5. Lo dispuesto en este artículo no será aplicable, salvo en lo que se refiere a la retribución, en los supuestos de incapacidad temporal, maternidad, permiso y excedencias forzosas o especiales en los que la sustitución comprenderá todo el tiempo que duren las circunstancias que la hayan motivado.

Art. 35. Trabajos de nivel retributivo inferior.

1. La empresa, por necesidades perentorias, transitorias o imprevisibles, podrá destinar a un trabajador a realizar tareas correspondientes a un nivel retributivo inferior a la suya por el tiempo imprescindible y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere, no pudiendo el interesado negarse a efectuar el trabajo encomendado, siempre que ello no perjudique su formación profesional. En esta situación, el trabajador seguirá percibiendo la remuneración que, por su categoría y función anterior, le corresponda.

2. A un trabajador no se le podrá imponer la realización de trabajos propios de nivel retributivo inferior durante más de tres meses al año, mientras todos los trabajadores de la misma categoría no hayan rotado en la realización de dichas tareas. No se considerarán a efectos de cómputo los supuestos de averías o fuerza mayor.

3. Si el destino de nivel retributivo inferior hubiera sido solicitado por el propio trabajador, se asignará a éste la retribución que le corresponda por la función efectivamente desempeñada, pero no se le podrá exigir que realice trabajos de categoría superior a aquella por la que se le retribuye.

Art. 36. Personal con capacidad disminuida.

1. El personal que, por edad u otra circunstancia, haya experimentado una disminución en su capacidad para realizar las funciones que le competen, podrá ser destinado por la empresa a trabajos adecuados a sus condiciones actuales, siempre que existan posibilidades para ello, asignándosele la clasificación profesional que le corresponda de acuerdo con sus nuevos cometidos, así como la remuneración correspondiente a su nueva categoría profesional.

2. Cuando en la empresa existan puestos disponibles para ser ocupados por trabajadores con capacidad disminuida, tendrán preferencia para desempeñarlos, a igualdad de condiciones, y, en su caso, los trabajadores de la propia empresa en los términos expresados en el apartado anterior.

3. El trabajador que no esté conforme con su paso a la situación de capacidad disminuida o con la nueva categoría que se le asigne podrá interponer la oportuna reclamación ante la jurisdicción competente.

Art. 37. Trabajos susceptibles de originar un perjuicio para la salud sin merma de la capacidad laboral.

1. Cuando un trabajador, sin merma de su capacidad laboral, pudiera resultar previsiblemente y con cierto fundamento, perjudicado en su salud, con motivo u ocasión del trabajo que habitualmente realiza, a criterio del Servicio de Prevención de COMUJESA, podrá ser destinado por la empresa a un nuevo puesto de trabajo, si lo hubiese, en el que no exista tal riesgo o peligro y adecuado a su nivel de conocimiento y experiencia, asignándosele la clasificación profesional correspondiente a sus nuevas funciones, así como la remuneración que corresponda a ésta.

2. Si el trabajador no estuviese conforme con el cambio de puesto, podrá interponer la oportuna reclamación ante la jurisdicción competente.

#### CAPÍTULO IX

##### EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Art. 38. Causas y efectos de la extinción.

En cuanto a la extinción del contrato de trabajo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y, en concreto, a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores en sus artículos 49 a 57, ambos inclusive, así como lo recogido en el Estatuto Básico del Empleo Público.

Art. 39. Ceses.

La extinción del contrato, según el carácter del mismo, se ajustará a los siguientes requisitos:

- Durante el período de prueba, las empresas y los trabajadores podrán dar por terminado su contrato sin necesidad de preaviso y sin derecho a indemnización alguna.
- En los contratos temporales, la extinción se producirá cuando transcurra el plazo de duración fijado en los mismos, previa su denuncia, en su caso.

Art. 40. Jubilación.

1. Durante la vigencia del presente convenio, la edad tope jubilación será la establecida en la legislación vigente, salvo que, por falta de cotización, algún trabajador solicite ampliar su relación laboral hasta que cumpla los requisitos exigidos por la normativa de Seguridad Social para tener derecho al 100% de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva.

2. Dicha jubilación se podrá solicitar acogiéndose a las Disposiciones Legales de anticipación y relevo, siempre que se mantengan vigentes.

En la jubilación parcial, serán los/as trabajadores/as quienes a petición propia, reúnan los requisitos legales y reúnan las demás condiciones exigidas para tener derechos a la pensión contributiva de jubilación de la seguridad social, podrán acogerse a la jubilación parcial regulada por la Ley 40/2007 y demás normas de desarrollo, en los siguientes términos:

La Empresa concertará con el/la trabajador/a a tiempo parcial, reduciendo a elección de este/a su jornada de trabajo entre el mínimo y el máximo regulado por la legislación vigente. La celebración de este contrato de trabajo no supondrá la pérdida de los derechos adquiridos y de la antigüedad que le corresponda al/la trabajador/a.

La Empresa celebrará simultáneamente un contrato de relevo con otro/a trabajador/a conforme a lo establecido en este convenio. La duración de este contrato será como mínimo del tiempo que le falte al trabajador/a sustituido/a para alcanzar la edad de jubilación.

El/la trabajador/a comunicará a la Empresa su propósito con una antelación de al menos tres meses a la fecha prevista para la jubilación parcial. Una vez acreditado que reúne las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión, la Empresa formalizará la contratación del/la sustituido/a de forma simultánea a la del pase a la situación de jubilación parcial.

En el contrato del/la trabajador/a que se jubile parcialmente, deberá constar los elementos propios del contrato de trabajo a tiempo parcial, así como la jornada que

realizaba antes y la que resulte como consecuencia de la reducción de su jornada de trabajo. Con respecto a la prestación laboral, y si la legislación al respecto lo permite, la Empresa acordará con el /la trabajador/a, que la totalidad de las horas de trabajo que anualmente deba realizar, se pueda concentrar en un solo período de tiempo a razón de siete horas diarias, siempre en jornada continuada de mañana o tarde.

Tanto en un caso como en otro, la Empresa está obligada a sustituir al/la trabajador/a que se jubile por otro/a trabajador/a.

Art. 41. Bolsa de trabajo.

1. Podrán establecerse bolsas de trabajo, de estructura local, y aprobadas por el Director Gerente y/o Consejo de Administración de COMUJESA, bien a partir de procesos de selección de personal laboral de carácter fijo del ámbito del Convenio y de la misma clasificación profesional a aquella que se pretende seleccionar, bien mediante convocatoria pública al efecto. En este último supuesto, se podrán realizar convocatorias para aquellas especialidades en las que se produzca un nivel significativamente elevado de contrataciones, con informe favorable para garantizar la homogeneidad de las mismas.

2. La contratación a través de este procedimiento se realizará según el orden de prelación establecido en función de la puntuación obtenida en el proceso de selección, preferentemente dentro de la misma provincia.

3. La vigencia de las mismas en ningún caso podrá superar los tres años.

4. Los órganos de selección para estos procesos deberán designarse para cada oferta de contratación.

5. Los méritos a valorar y su grado de ponderación vendrán determinados en las bases de cada convocatoria y la eventual valoración de la experiencia previa será independiente del lugar de su adquisición.

#### CAPÍTULO X

##### TEMAS SINDICALES

Art. 42. Representación unitaria.

Los trabajadores tienen derecho a participar en la empresa a través de los Comités de Empresa o Delegados de Personal, en los términos regulados en el Título II del Estatuto de los Trabajadores y en los siguientes apartados:

• Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación podrán acumular trimestralmente, el crédito de horas sindicales retribuidos que otorga el Estatuto de los Trabajadores con la escala que establece. Así mismo, los representantes legales, de acuerdo con el Sindicato al que pertenezcan, tendrán derecho a la acumulación de hasta el 75% de las horas retribuidas para el ejercicio de sus funciones, en uno o varios de ellos.

Art. 43. Representación sindical.

En materia de representación sindical se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de Agosto, debiendo tenerse además, en cuenta, las siguientes estipulaciones:

- La unidad de referencia para el desarrollo de la acción sindical es la empresa o, en su caso, el centro de trabajo.
- Los Delegados Sindicales, de acuerdo con el Sindicato al que pertenezcan, tendrán derecho a la acumulación de horas retribuidas para el ejercicio de sus funciones, en uno o varios de ellos, sin rebasar el máximo total de horas legalmente establecido.

Art. 44. Responsabilidad de los sindicatos.

Los Sindicatos, en los términos previstos en el artículo 5º de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, responderán de los actos o acuerdos adoptados por sus órganos estatutarios, en la esfera de sus respectivas competencias, y por los actos individuales de sus afiliados, cuando estos actúen en el ejercicio de sus funciones representativas o por cuenta del Sindicato.

Art. 45. Boletines de cotización a la seguridad social.

COMUJESA estará obligada a entregar copia de los boletines de cotización a la Seguridad Social a los representantes de los trabajadores.

Art. 46. Información laboral y sindical.

Para exclusiva información de los trabajadores del centro de trabajo, COMUJESA facilitará un tablón de anuncios a fin de que los representantes de los trabajadores puedan informar de las materias laborales y sindicales que crean oportuno, fuera de las horas de trabajo.

Art. 47. Asambleas en los centros de trabajo.

Los trabajadores fuera de la jornada de trabajo y previa autorización de COMUJESA, podrán realizar, en su centro de trabajo, asambleas, comprometiéndose por escrito la Central a la que pertenezcan los trabajadores solicitantes, al mantenimiento del orden y responsabilizándose de cualquier alteración que pudiera producirse.

Art. 48. Cuota sindical en nómina.

De acuerdo con la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de Agosto de Libertad Sindical, COMUJESA y a requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales Sindicales firmantes de este convenio, descontarán, en la nómina mensual, el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de Recursos Humanos de la Empresa un escrito en el que se expresará la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenece, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones hasta la indicación en contrario. La Dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical de la Empresa si la hubiere.

#### CAPÍTULO XI

##### FONDO ECONÓMICO Y ASISTENCIAL

Art. 49. Fondo económico y asistencial.

Todas aquellas empresas, personas físicas o jurídicas, que pertenezcan al sector de la Construcción de la provincia de Cádiz están obligadas a realizar una contribución mensual al Fondo Económico y Asistencial de la Construcción.

Dicha contribución se devenga el último de cada mes y está formada por una aportación a cargo de la empresa de 0'23 € por trabajador y día laborable y otra a cargo de cada trabajador de 0'14 € por día laborable. Se tomará como número total de trabajadores de la empresa la cantidad consignada en la RNT (antiguo TC-2) del mes que corresponda. El número de días laborables será el promedio mensual calculado de acuerdo con el calendario laboral del año en curso del Convenio Colectivo, fijándose

dicho promedio, en defecto de otra determinación por el órgano rector del Fondo, en veinte días laborales al mes.

No obstante lo anterior, la empresa podrá optar, alternativamente, por otro Sistema de cotización, por el que deberá ingresar mensualmente 0,37€ por cada “día efectivamente trabajado” al mes por cada uno de sus trabajadores. De estos 0,37 €, la empresa deberá aportar 0,23 € por día efectivamente trabajado mientras que el trabajador deberá aportar 0,14 € por día efectivamente trabajado.

La obligación directa de la liquidación de la contribución mensual corresponde a la empresa, tanto en lo que se refiere a su aportación como a la de sus trabajadores, deduciéndose a éstos en el correspondiente recibo de salarios.

El ingreso se efectuará dentro del mes siguiente al de devengo, entre el primer y último día hábil de cada mes, por mensualidades vencidas y en un solo acto, es decir un solo ingreso por el importe total. Se especificará en la entidad financiera donde se realice el ingreso la siguiente información: NIF o CIF (según corresponda) de la empresa, apellidos y nombre o razón social y mes al que corresponde el ingreso efectuado.

Las cuentas corrientes a nombre de la “Comisión Paritaria de Vigilancia e Interpretación del Convenio de la Construcción de Cádiz – Fondo Económico y Asistencial de la Construcción” donde se podrá efectuar el ingreso, son las siguientes:

C/CES86-2103-4000-65-3300039947	UNICAJA, Oficina Principal de Cádiz.
C/CES04-2100-8540-80-2200133216	CAIXABANK.
C/CES51-0182-1600-20-0200124927	BBVA

Se remitirá mensualmente al Fondo Económico y Asistencial, por correo, fax o e-mail, el Boletín de cotización, cuyo modelo facilitará la entidad, y la RNT (antiguo TC2) del mes correspondiente. La empresa que opte por el sistema de “días efectivamente trabajados” deberá remitir al Fondo, además del Boletín de cotización la RNT (antiguo TC2), relación nominal de trabajadores en que figure el número de días efectivamente trabajados por cada uno de ellos.

Las empresas deben facilitar sus datos identificativos al Fondo Económico y Asistencial mediante la cumplimentación de un formulario de afiliación que deberá ser facilitado por la Entidad. Toda empresa que modifique algún dato identificativo deberá informarlo a través de cualquier medio escrito a su disposición: correo, fax o e-mail.

## CAPÍTULO XII IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

### Art. 50. Igualdad de oportunidades y no discriminación

Las partes firmantes del presente Convenio, conscientes de la necesidad de seguir avanzando en la Igualdad de mujeres y hombres en el ámbito laboral, e incidir en la igualdad de trato y no discriminación de género, así como en la eliminación de estereotipos, fomentando el igual valor de hombres y mujeres en todos los ámbitos, se comprometen a adoptar las medidas que se estimen necesarias al respecto y pactan llevar a cabo diferentes actuaciones en base a los siguientes principios y a través de las siguientes medidas que, a título enunciativo y a resultados de su implementación en los acuerdos futuros correspondientes, se expresan:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, la empresa Corporación Municipal de Jerez, S.A. (COMUJESA), dispone de Plan de Igualdad, el cual tiene como objetivo general garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres en la gestión de los recursos humanos, así como visibilizar una cultura de la organización comprometida con la igualdad de oportunidades.

En cuanto a los objetivos específicos recogidos en dicho plan se encuentran:

- Garantizar la igualdad de trato en los procesos de selección de personal.
- Velar por la composición equilibrada por sexo en las mesas de selección.
- Asegurar el cumplimiento de las medidas de protocolo de Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.
- Promover condiciones de trabajo conciliadoras con la vida laboral, personal y familiar.
- Fomentar la utilización de un lenguaje no sexista en la organización.
- Adaptar las estadísticas y los análisis de los diferentes servicios a la perspectiva de género, recogiendo los datos desagregados por sexo.

En cuanto a la prevención del acoso sexual y por razón de sexo, la Corporación Municipal de Jerez cuenta con un protocolo para la prevención y el tratamiento de los casos de acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso moral. En dicho documento, se recogen las pautas a seguir ante una situación de acoso, así como las directrices para identificar dicha situación.

Dentro del desarrollo del Plan de Igualdad, se ha llevado a cabo una auditoría salarial, la cual ha tenido por objeto obtener la información necesaria para comprobar si el sistema retributivo de la empresa, de manera transversal y completa, cumple con la aplicación efectiva del principio de igualdad entre hombres y mujeres en materia de retribución. Se pretende con ello, permitir las necesidades para evitar, corregir y prevenir los obstáculos y dificultades existentes o que pudieran producirse en aras a garantizar la igualdad retributiva, y asegurar la transparencia y el seguimiento de dicho sistema retributivo, teniendo la vigencia del citado plan de igualdad.

Se destaca dentro de este punto, que según lo establecido en el art. 12.4 del Estatuto de los Trabajadores, las personas trabajadoras a tiempo parcial tienen los mismos derechos que las personas trabajadoras a tiempo completo, incluidos los derechos retributivos. De esta forma, el principio de proporcionalidad en las retribuciones percibidas deberá resultar de aplicación cuando lo exijan la finalidad o la naturaleza de estas y así se establezca por una disposición legal reglamentaria o por convenio colectivo.

En atención a lo establecido en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, sobre planes de igualdad entre hombres y mujeres, hace referencia al seguimiento del Plan de Igualdad como parte fundamental del propio plan, señalando la necesidad de elaborar criterios y plazos para garantizar juicio crítico acerca de las medidas implantadas.

Gracias a la evaluación del plan de igualdad y a su seguimiento se va a determinar el grado de cumplimiento de las medidas y objetos del mismo, así como identificar las nuevas necesidades que puedan surgir con el tiempo en la corporación y darle solución a las mismas.

Art. 51. Prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Con arreglo a lo establecido en el art. 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, se desarrollarán iniciativas generales de actuación y recomendaciones para evitar prácticas de violencia y acoso sexual y por razón de sexo en el trabajo dentro del ámbito de aplicación de este Convenio. Dichas iniciativas impulsarán decididamente la prevención en estas materias promoviendo el conocimiento y la mayor atención a los principios generales que inspiran la normativa aludida, cercenando cualquier atisbo de discriminación o menoscabo que pudiere padecer la persona por aquellas causas. A tal fin, se elaborarán códigos de buenas prácticas con la mayor difusión en el seno de las empresas, promoviéndose igualmente las oportunas acciones informativas de prevención y erradicación de conductas nocivas en estas sensibles materias.

Sin perjuicio de la trascendencia penal o de otra índole pública que los hechos pudieren revestir, se aplicará a los mismos, en cuanto proceda, el régimen disciplinario previsto en el Convenio General del Sector.

Violencia de género:

Las empresas y personas trabajadoras afectadas por este Convenio manifiestan su rechazo a todo acto de violencia física o psicológica que se ejerza sobre las mujeres en los términos descritos por la ley en materia de violencia de género. Las víctimas de la misma deberán acreditar esa condición ante la dirección de la empresa y se observará escrupulosamente el disfrute de los derechos previstos en la legislación vigente.

A tal efecto, COMUJESA y la representación de los trabajadores, firman a los efectos de regular mediante un protocolo de acoso, las posibles conductas de acoso en el trabajo, estableciendo un método que resulte de aplicación tanto para prevenir, a través de la responsabilidad y la información, como para solucionar las reclamaciones relativas al acoso, con las debidas garantías y tomando en consideración las normas constitucionales, laborales y las declaraciones relativas a los principios y derechos fundamentales del trabajo.

Declaración de principios contra el acoso:

Las partes firmantes

- Rechazan de raíz cualquier tipo de acoso en el trabajo, sin atender quien sea la víctima o el ofensor.
- Creen firmemente que el ambiente de trabajo para todo el personal debe estar libre de problemas de intimidación y considera que dicha intimidación en el lugar de trabajo es inaceptable y que no se tolerará bajo ninguna circunstancia y serán motivo del establecimiento de las correspondientes medidas disciplinarias contempladas por la empresa.
- Asumen como parte de su filosofía el que los directores/encargados/responsables y/o mandos deban velar para que los trabajadores a su cargo no sean víctimas de cualquier tipo de acoso en el trabajo.
- Declaran que la prevención del acoso en el trabajo se inscribirá dentro de la prevención de riesgos laborales, pues la salud en el trabajo, comprendida la salud psíquica, es un derecho fundamental de todos los trabajadores.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Convenio general estatal.

En lo no regulado en el presente Convenio se estará a lo establecido en el Convenio de la Construcción y Obra Pública de la provincia de Cádiz y en el General Estatal, con sus modificaciones posteriores y desarrollos correspondientes.

SEGUNDA. Incremento salarial.

Las revisiones salariales anuales durante la vigencia del convenio y sus posibles prórrogas, se actualizarán conforme a lo que anualmente se apruebe en los presupuestos generales del Estado (Art. 21. Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público) y con carácter retroactivo desde el 1 de enero.

Se adjunta al presente tablas salariales correspondientes a 2023.

TERCERA. Comisión paritaria del convenio.

Se crea una Comisión Paritaria compuesta por cuatro miembros, designados por mitad por cada una de las partes sindical y empresarial y con las funciones que a continuación se enumeran:

- a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.
- b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
- c) A instancia de alguna de las partes, mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.
- d) Recibir informes y constatar, cuando se den los supuestos previstos en el artículo 16, apartado séptimo de este Convenio, en los casos de paralización temporal de una obra.
- e) Cuantas otras funciones ayuden a la mejor eficacia práctica del presente Convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos correspondientes.
- f) Asimismo, cualesquiera otras que le atribuyan el Convenio Colectivo General del Sector y demás legislación vigente, especialmente las atribuidas en materia de inaplicación y modificación de condiciones de trabajo.
- g) La Comisión Paritaria estará para el cumplimiento y la interpretación de este Convenio y resolverá las discrepancias y cuantas cuestiones se deriven del mismo, así como las que se deriven de la legislación aplicable.
- h) La Comisión Paritaria resolverá mediante Resolución escrita los acuerdos adoptados por ésta. Dichos acuerdos deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros de la Comisión, enviando a los interesados los acuerdos adoptados en un plazo de cinco días una vez celebrada la reunión.
- i) En el caso de que no se llegue a acuerdo entre los miembros de la Comisión en el plazo de cinco días hábiles, se enviará el Acta de la misma a los interesados, donde se recogerá la posición de cada parte, con el fin de dejar expedir la vía para que éstos puedan acudir a los órganos de la jurisdicción laboral o aquellos otros que las partes acuerden para la resolución del conflicto planteado.
- j) La convocatoria de la reunión de la Comisión Paritaria podrá hacerse por cualquiera de las partes con una antelación mínima de cinco días a la celebración de ésta.

Sistema de resolución de conflictos laborales.

Una vez se produzcan las actuaciones en el seno de la Comisión Paritaria del presente Convenio, se promoverá los procedimientos previstos en el Reglamento de Funcionamiento y Procedimiento del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA). Resolución de 14 de abril de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se ordena la inscripción y publicación del Acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía, BOJA 25 abril de 2016.

Los asuntos que se someterán a las actuaciones del SERCLA y derivados del presente Convenio serán los conflictos colectivos tanto de tipo jurídico como de intereses, especialmente los de aplicación e interpretación de las normas del presente convenio, así como cualquier asunto de otra índole que afecten a las personas trabajadoras y empresa afectados por el ámbito de aplicación del presente Convenio.

**PROCEDIMIENTO DE FUNCIONAMIENTO:**

1) COMUJESA o cualquier trabajador que lo estime oportuno, podrá dirigirse a la Comisión, por escrito, remitiéndolo a la dirección de COMUJESA situado en Jerez de la Frontera, Pza. De la Estación de Ferrocarril S/N, Edif. De la Estación de Autobuses, 2ª planta. 11401o de CCOO Hábitat Cádiz en Av. Andalucía 6, 4 Planta 11008 Cádiz sede de la Federación Provincial de Agrupaciones de Empresarios de la Construcción (calle Hibiscos nº 1 de Cádiz) o de los Sindicatos Comisiones Obreras (Avda. Andalucía nº 6-4º de Cádiz) o Unión General de Trabajadores (Avda. Andalucía nº 6-6º de Cádiz), planteando la cuestión que estime debe conocer y resolver la Comisión Paritaria por entender entra dentro de su competencia.

2) El escrito a la Comisión Paritaria deberá tener como contenido mínimo obligatorio:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto que se plantea.
- b) Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.
- c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito de consulta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

3) El receptor del escrito lo comunicará a la otra parte en el plazo de cuarenta y ocho horas y, en el término de quince días, celebrarán reunión, fijada de común acuerdo, para estudiar el asunto planteado.

4) La Comisión podrá recabar cuanta información y documentación estime oportuna para el mejor conocimiento del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

5) En la reunión convocada se intentará lograr acuerdo, teniendo la parte patronal y la sindical un único voto cada una, cualquiera que fuere el número de los asistentes.

Tanto si se lograre acuerdo como en caso contrario, o si se entendiera que el tema no corresponde a la Comisión, se redactará escrito de contestación que se hará llegar al proponente y, en su caso, se elevará a la Comisión Paritaria del Convenio General del Sector.

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARITARIA: SOCIALES TITULARES**

D. Juan Benítez Ortega (CC.OO.)

D. Antonio Márquez Benítez (CC.OO.)

**POR PARTE DE LA EMPRESA**

D. E. Jacobo Arniz Vega. (Director de Recursos Humanos de COMUJESA).

**ANEXO I**

**ENCUADRAMIENTO DE LAS CATEGORÍAS, GRUPOS PROFESIONALES Y NIVELES RETRIBUTIVOS.**

GRUPO PROFESIONAL	ÁREA FUNCIONAL
GRUPO 1	ENCARGADO
GRUPO 2	OFICIAL DE 1ª ALBAÑIL
GRUPO 3	OFICIAL DE 2ª ALBAÑIL

**ANEXO II**

**CLASIFICACIÓN PROFESIONAL DEL SERVICIO DE CALAS DE COMUJESA**

I. La clasificación profesional del sector de la construcción se divide en tres áreas funcionales:

1. Gestión técnica, diseño y planificación.

Comprende, a modo de ejemplo, las actividades de: gestión técnica, trabajo de campo, diseño, representación gráfica, mediciones; mediciones; valoraciones, investigación, etc.

2. Producción y actividades asimiladas.

En esta área se incluyen, entre otras, las siguientes actividades: acondicionamiento del terreno; preparación y organización de tajos; mediciones en obra; ejecución de las distintas fases y unidades de obras de rehabilitación, edificación, civiles y marítimas (excavaciones, dragados, estructuras, cerramientos, particiones, cubiertas, aislamientos e impermeabilizaciones, instalaciones, pinturas, acabados); operaciones con maquinaria y equipos de trabajo; conservación y explotación de carreteras.

3. Servicios transversales.

En esta área funcional se incluyen las actividades transversales a las dos áreas citadas anteriormente. Entre ellas cabe citar las siguientes:

- a) Administración, finanzas, comercial, marketing, etc.
- b) Calidad.
- c) Medio ambiente.
- d) Prevención de riesgos laborales.
- e) Otras (limpieza, seguridad, jardinería, etc.)

II. Las áreas funcionales comprenderán todos o algunos de los ocho grupos profesionales en los que se divide la clasificación profesional.

III. A su vez las características de cada grupo profesional se describen a través de los tres apartados siguientes:

1. Criterios generales: características comunes del grupo según una determinada graduación de los factores y subfactores de valoración (conocimientos, experiencia, mando, etc.).

2. Formación: se indica el nivel de formación recomendable para el

desempeño de la prestación del trabajo en términos de eficiencia.

3. Tareas: se realiza una descripción -de carácter enunciativo y no exhaustivo- de las principales tareas que se llevan a cabo, distribuidas (cuando proceda) de acuerdo con las áreas funcionales vinculadas al grupo profesional.

IV. De acuerdo con lo anterior se procede a describir cada uno de los grupos profesionales:

**• GRUPO 1**

**CRITERIOS GENERALES**

Los trabajadores enmarcados en este grupo profesional realizan tareas de apoyo a un superior que le indica, de modo concreto, las distintas técnicas necesarias para la ejecución de los trabajos. Dichas tareas son sencillas y similares entre sí. Su labor precisa cierta práctica y destreza obtenidas, generalmente, a través de la experiencia. No tienen trabajadores a su cargo.

**FORMACIÓN**

Para el desempeño adecuado de las actividades enmarcadas en este grupo profesional, se recomienda un nivel de formación equivalente a Educación Secundaria Obligatoria o conocimientos similares adquiridos a través de la experiencia.

**TAREAS**

Se entenderán como propias de este grupo, de manera enunciativa y no exhaustiva, la siguiente relación de actividades:

- Área de producción y actividades asimiladas
  1. Las actividades incluidas en el grupo anterior (asociadas al área de producción).
  2. Colaborar con sus superiores y apoyarles en las actividades de montaje y desmontaje con el fin de facilitar el desarrollo de los trabajos.
  3. Realizar trabajos con equipos de trabajo y herramientas según las instrucciones básicas recibidas.
  4. Manejar equipos de trabajo simples a motor (carretilla elevadora o motorizada -dúmpster-, hormigonera) empleados para la manipulación, transporte y acopio de cargas.
- Área de maquinaria auxiliar -no automática- (por ejemplo, ingletadora, dobladora, cabrestante mecánico, compresor, etc.).
- Área de servicios transversales

1. Controlar los accesos a edificios y locales sin requisitos especiales ni arma.
2. Colaborar con sus superiores y apoyarles en la realización de su trabajo y en la ejecución de las actividades preparatorias y de fabricación que faciliten la ejecución de las correspondientes tareas.
3. Realizar tareas de transporte, almacenamiento y paletizado utilizando equipos de trabajo simples a motor.
4. Recepcionar, clasificar y distribuir correspondencia.

**• GRUPO 2**

**CRITERIOS GENERALES**

En este grupo profesional se incluyen trabajadores que, dependiendo de otros de más alta cualificación, ejecutan tareas que requieren conocimientos técnicos y prácticos avanzados del oficio o de la profesión, ya que desempeñan sus funciones con cierta autonomía.

Coordinan o realizan un seguimiento de pequeños grupos de trabajadores de menor cualificación y experiencia.

**FORMACIÓN**

Para el desempeño adecuado de las actividades enmarcadas en este grupo profesional, se recomienda haber finalizado estudios equivalentes a la Enseñanza Secundaria Obligatoria o al grado medio de Formación Profesional, o bien conocimientos adquiridos a través de una amplia experiencia en el oficio o profesión.

**TAREAS**

Se entenderán como propias de este grupo, de manera enunciativa y no exhaustiva, la siguiente relación de actividades:

- Área de gestión técnica, diseño y planificación
  1. Delinear proyectos sencillos, realizar levantamientos de planos de conjunto y detalle partiendo de la información recibida, efectuando los trabajos necesarios y proporcionando las soluciones requeridas.
- Área de producción y actividades asimiladas
  1. Todas las tareas incluidas en el grupo anterior (asociadas al área de producción).
  2. Controlar y regular los procesos de producción que generan transformación del producto.
  3. Organizar los trabajos de operarios de cualificación inferior, siguiendo las directrices especificadas en la documentación técnica así como las indicaciones de su superior.
  4. Describir los métodos y procedimientos de ejecución a la "cuadrilla" a pie de tajo.
  5. Planificar a corto plazo los recursos a disponer en el tajo.
  6. Interpretar planos y croquis de cierta complejidad.
  7. Conducir y operar con vehículos y maquinaria pesada empleada para el transporte, arrastre, movimiento y compactación de tierras, sondeos, suspensión de cargas, derribo y demolición, cimentaciones especiales, etc.
  8. Manejar máquinas y equipos de trabajo que requieren estar en posesión de un carné profesional habilitante.
- Área de servicios transversales

1. Supervisar el archivo y la reproducción de los documentos, así como apoyar la ejecución de la obra, siguiendo las instrucciones recibidas por un superior o responsable.
2. Redactar la correspondencia comercial, el cálculo de precios a la vista de las ofertas recibidas, la recepción y tramitación de los pedidos.
3. Realizar actividades elementales de cálculo de salarios, valoración de costes, funciones de cobro y pago, etc., dependiendo y ejecutando directamente las órdenes de un mando superior.
4. Realizar actividades de archivo, registro, cálculo, facturación o similares que requieran algún grado de iniciativa.
5. Realizar funciones básicas de gestión y asesoramiento en las diferentes áreas de la empresa (comercial, producción, administración, calidad, I+D+I, medio ambiente, prevención de riesgos laborales, recursos humanos, etc.).
6. Realizar actividades de venta y comercialización de productos y servicios

que requieran técnicas no complejas, tales como: demostración, comunicación de precios y condiciones de crédito y entrega, tramitación de pedidos, etc.

7. Controlar y realizar un seguimiento de las operaciones de mercancías del almacén, asegurando la calidad y optimización de la cadena logística.

8. Gestionar, a su nivel, la prevención de riesgos laborales en el proceso de producción de bienes y servicios, incluyendo la evaluación y el control de los riesgos derivados de las condiciones de seguridad, del ambiente de trabajo, de la organización y de la carga de trabajo; y dirigir las actuaciones a desarrollar en situaciones de emergencia y primeros auxilios.

9. Conocer las distintas especialidades técnicas para la transformación y manipulación de materiales, así como controlar y organizar los trabajos de fabricación.

#### • GRUPO 3

#### CRITERIOS GENERALES

En este grupo profesional se incluyen los trabajadores que disponen de una gran autonomía en la planificación de su trabajo y asumen la responsabilidad de alcanzar objetivos definidos de manera global. Pueden realizar tareas técnicas complejas en el marco de un proyecto o diseño ya establecido o en el que colaboran. Tienen una gran capacidad para solucionar problemas frecuentes de su trabajo y otros nuevos o excepcionales.

Asimismo, se caracterizan por la importancia de la organización de los trabajadores a su cargo, habitualmente con responsabilidad de mando.

#### FORMACIÓN

Para el desempeño adecuado de las actividades enmarcadas en este grupo profesional, se recomienda estar en posesión de una titulación universitaria (licenciados, diplomados, arquitectos, arquitectos técnicos, ingenieros e ingenieros técnicos, según la nomenclatura empleada en el anterior sistema educativo) o conocimientos similares adquiridos a través de la experiencia en el oficio o profesión.

#### TAREAS

Se entenderán como propias de este grupo, de manera enunciativa y no exhaustiva, la siguiente relación de actividades:

##### • Área de gestión técnica, diseño y planificación

1. Diseño y gestión de proyectos de edificación, obras civiles y marítimas, rehabilitación, urbanismo, aprovechamiento del terreno, etc.

2. Realizar mediciones y planos topográficos.

3. Analizar la composición y estructura del terreno y de los materiales, así como la localización de materiales mediante yacimientos, canteras y sondeos.

4. Llevar a cabo las actividades técnicas concernientes a la licitación de las obras.

##### • Área de producción y actividades asimiladas

1. Gestionar, tanto el proceso de ejecución de las diferentes tipologías de obras, como los métodos de control, los planes de obra, de calidad, así como de seguridad y salud laboral.

2. Verificar el resultado final de la ejecución de la obra en su conjunto.

3. Gestionar técnicamente y controlar económicamente el proceso de ejecución de las diferentes tipologías de obras.

4. Gestionar y controlar la documentación de la obra.

5. Planificar y organizar la obra.

6. Elaborar las mediciones y certificaciones.

7. Coordinar a los proveedores y empresas subcontratistas que colaboran y participan en la ejecución de la obra.

##### • Área de servicios transversales

1. Organizar y coordinar tareas heterogéneas en las diferentes áreas de la empresa (comercial, producción, administración, calidad, I+D+I, medio ambiente, prevención de riesgos laborales, recursos humanos, etc.). Ello puede conllevar funciones de gestión orientadas a los planes generales de la empresa, así como tareas técnicas en toda clase de proyectos, bajo la dirección de alguno de los grupos superiores, ordenando y dirigiendo la ejecución práctica de dichas tareas.

2. Desarrollar funciones de nivel superior en materia de prevención de riesgos laborales, según lo establecido por la normativa de aplicación.

3. Organizar y gestionar las compras, así como la dotación de bienes y servicios.

ANEXO III  
TABLA SALARIAL AÑO 2023

(1)	SALARIO BASE DÍA	PLUS EXTRA DÍA TRABAJADO	(2)	PAGA EXTRA JUNIO	PAGA EXTRA DICIEMBRE	RETRIBUCIÓN DE VACACIONES
I	38,02	6,06	6,12	1.778,70	1.778,70	1.778,70
II	39,18	6,06	6,12	1.830,00	1.830,00	1.830,00
III	45,71	6,06	6,12	2.134,58	2.134,58	2.134,58

(1) NIVEL (2) PLUS ASISTENCIA DÍA TRABAJADO

ANEXO IV  
VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS AÑO 2023

NIVEL	IMPORTE H/EXTRA
I	14,60
II	15,15
III	18,54

ANEXO V  
CALENDARIO LABORAL

De forma anual las empresas, previo informe de los representantes de los trabajadores y consulta con los mismos, elaborarán un calendario laboral que comprenderá: a) horario de trabajo; b) distribución anual de los días de trabajo; c) festivos; d) descansos semanales o entre jornadas; e) otros días inhábiles. Ha de tenerse

siempre en cuenta la jornada máxima legal o, en su caso, la pactada.

Firmas.

Nº 85.037

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE FUNCION PUBLICA

### FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

#### EDICTO

La Diputada Delegada en funciones del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 06 de junio de 2023, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Por la Dirección del Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social de la Diputación Provincial de Cádiz se manifiesta la necesidad de proceder a la cobertura definitiva mediante concurso, a la mayor brevedad posible, de un puesto de trabajo de Técnico/a de Cooperación, identificado con el código F-23100.001, Cooperación Internacional, adscrito al Área de su competencia, conforme al organigrama y estructura orgánica del mismo.

Segundo.- Las necesidades existentes en el Área de origen justifican las razones de urgencia e inaplazable necesidad que motiva la cobertura definitiva del puesto de trabajo indicado ante las responsabilidades asumidas en cuanto al estudio e informe de la valoración de los proyectos presentados a la convocatoria de Educación al Desarrollo así como su justificación y evaluación posterior; expedientes de subvenciones directas y de ayudas de emergencia gestionadas por el Servicio así como su justificación y evaluación posterior; así como la atención a las entidades que soliciten información de las distintas subvenciones gestionadas por el Servicio.

Tercero.- De los antecedentes obrantes en el Área de Función Pública, resulta acreditado que el referido puesto se halla actualmente desempeñado en régimen de comisión de servicios, siendo sus características y requisitos específicos exigidos para su desempeño los que se relacionan en las Bases Específicas que figuran como documento Anexo I.

Cuarto.- Se propone la provisión del puesto, por el sistema de concurso específico, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa convocatoria pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP).

#### MARCO NORMATIVO

• Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).

• Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

• Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016).

• Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria respectiva.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- Además de la previsión contenida en el artículo 78 del TRLEBEP aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, relativo a los sistemas de provisión definitiva de puestos de trabajo, el artículo 36.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece las formas de provisión de los puestos de trabajo cuando indica que “Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso, que es el sistema normal de provisión, o de libre designación, de conformidad con lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo en atención a la naturaleza de sus funciones.”

Asimismo, el artículo 39 del citado Real Decreto 364/1995, establece que “Dichas convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la previsión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración.”

Segundo.- En el Título II del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado de manera definitiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016, del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2016, se regula el procedimiento para la provisión con carácter definitivo de los puestos incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz que se encuentren vacantes o no provistos con carácter definitivo.

Tercero.- El puesto de trabajo de “Técnico/a de Cooperación”, identificado con el código F-23100.001, se encuentra actualmente desempeñado en régimen de comisión de servicios al día de la fecha, existiendo circunstancias que motivan la inaplazable necesidad de su cobertura conforme a las justificaciones expuestas por el Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social.

Cuarto.- En base a la citada normativa puede entenderse que concurren los requisitos legales exigibles para acudir a este mecanismo, como lo son la existencia de puesto de trabajo vacante, la inaplazable necesidad de su cobertura y la disponibilidad presupuestaria para la cobertura.

Quinto.- Acreditada la conveniencia de acudir al sistema de concurso específico, procede determinar los requisitos que deben cumplir los/as eventuales candidatos/as a optar al mismo, que son los que vienen reflejados en la relación de puestos de trabajo de esta Corporación para el puesto de trabajo con denominación “Técnico/a de Cooperación”, identificado con el código F-23100.001.

Sexto.- Las bases que van a regir el proceso de provisión del puesto han de adecuarse a lo establecido en el artículo 70 del TRLEBEP, y supletoriamente los artículos 39 y siguientes del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

**PRIMERO:** Aprobar la convocatoria pública del concurso para la provisión, con carácter definitivo, del puesto de trabajo de "Técnico/a de Cooperación", identificado con el código F-23100.001, Cooperación Internacional, adscrito al Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social de la Diputación Provincial de Cádiz, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**SEGUNDO:** Aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el proceso selectivo indicado en los términos que se recogen en el documento Anexo I del presente acuerdo, así como el modelo de solicitud de admisión al concurso de provisión de puesto que figura como Anexo II.

**TERCERO:** Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

#### ANEXO I

**BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER DEFINITIVO, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A DE COOPERACIÓN (F-23100.001), COOPERACIÓN INTERNACIONAL, ADSCRITO AL ÁREA DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.**

##### PRIMERA.- OBJETO.

De conformidad con lo dispuesto en el Título Segundo del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado de manera definitiva por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016, así como en la normativa vigente establecida a tales efectos, la presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal con el propósito de cubrir, con carácter definitivo, un puesto de trabajo vacante de Técnico/a de Cooperación, identificado con el código F-23100.001, Cooperación Internacional, adscrito al Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social, con aquel personal funcionario de esta Corporación que supere los procedimientos establecidos para su provisión.

##### SEGUNDA.- REQUISITOS.

Los requisitos que deben reunir los/as aspirantes son los siguientes:

- Ostentar la condición de personal funcionario de carrera del Grupo "A", Subgrupo "A2", de la Diputación Provincial de Cádiz.
- Estar en posesión del título de Arquitecto/a Técnico, Ingeniero/a Técnico, Diplomado/a Universitario/a o de los títulos de Grado equivalentes conforme al vigente sistema de titulaciones universitarias. Al ser requisito inexcusable, no podrá ser alegada como mérito. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No encontrarse en situación de suspensión firme de funciones.
- Haber permanecido en su puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años.

##### TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y FUNCIONES.

3.1.- Las funciones del puesto de trabajo de Técnico/a de Cooperación, Cooperación Internacional, adscrito al Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social, se corresponden de manera indicativa con las siguientes:

- Realizar, en general, todas aquellas funciones (estudios, informes, propuestas, etc.) por iniciativa propia o a demanda de la Dirección del Área que sean convenientes para el buen fin de las misiones encomendadas.
- Asegurar la distribución, seguimiento y cumplimiento de las tareas propias de su competencia.
- Mantener actualizados los procesos administrativos de su competencia adelantando la evitación de conflictos.
- Analizar las necesidades, valorar las alternativas y realizar propuesta de mejoras de los sistemas de trabajo.
- Utilizar de manera competente tanto las aplicaciones informáticas generales como las específicas del puesto de trabajo que se desempeña.
- Elaborar procedimientos de trabajo para el conjunto del Área cuando los mismos deban afectar al buen fin de las misiones encomendadas.
- Cumplir específicamente con las siguientes tareas:
  - Estudiar e informar la valoración de los proyectos presentados a la convocatoria de Educación al Desarrollo así como su justificación y evaluación posterior.
  - Estudiar e informar la valoración de los expedientes de subvenciones directas y de ayudas de emergencia gestionadas por el Servicio así como su justificación y evaluación posterior.
  - Atender a las entidades que soliciten información de las distintas subvenciones gestionadas por el Servicio.
  - Proponer actuaciones participando en la gestión presupuestaria de los asuntos del Servicio.
  - Orientar su formación al ámbito de conocimiento de las tareas que le son encomendadas.
  - Cumplir las normas sobre protección de datos de carácter personal, dando cuenta inmediata a la Dirección del Área de cuantas anomalías conozca.
  - Cumplir las normas e instrucciones en materia de prevención de riesgos laborales.
  - Cumplir las normas de igualdad de género.
  - Cumplir las directrices medioambientales, en especial todo lo referido

al ahorro energético y al uso eficiente de los recursos.

3.2.- La características del puesto son las siguientes:

Corporación: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ  
 Área: Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social.  
 Servicio: Cooperación Internacional.  
 Puesto: Técnico/a de Cooperación.  
 Código RPT: F-23100.001  
 Grupo: A  
 Subgrupo: A2  
 Nivel: 23  
 Retribución anual: 50.113,14 €

**CUARTA.- SOLICITUDES Y RELACIONES DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.**

4.1.- Forma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, quienes deseen formar parte del proceso selectivo deberán dirigir su solicitud a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de quince días, contados a partir del día siguiente al que se publique el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y/o en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 3.1 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y el art. 62 del Reglamento regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, las personas interesadas están obligadas a relacionarse de manera electrónica para los trámites y actuaciones que realicen en su condición de empleados públicos.

Del mismo modo, la Disposición Adicional Segunda del citado reglamento provincial establece que los participantes en procesos selectivos o de provisión de puestos de trabajo convocados por la Diputación Provincial de Cádiz, sus organismos autónomos o entidades vinculadas o dependientes, de la misma, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos.

El trámite se encuentra disponible en la intranet de la Diputación Provincial de Cádiz, en la carpeta de trámites internos de la oficina virtual, clicando en 'Trámites internos' y a continuación 'Convocatoria pública provisión puesto, mediante concurso, Técnico/a de Cooperación (F-23100.001)'.

Las personas candidatas deberán hacer mención expresa en la solicitud de reunir los requisitos exigidos y adjuntar los méritos que se aleguen.

4.2.- Relación de admitidos/as y excluidos/as y reclamación contra la relación definitiva de participantes.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 8 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, será de aplicación lo siguiente:

4.2.1.- Relación provisional de participantes.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución aprobando la relación provisional de personas admitidas y excluidas por no reunir algunos de los requisitos exigidos, o por presentar la solicitud fuera de plazo, con especificación de las causas de exclusión, al objeto de que puedan subsanarlo, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al del día de publicación del anuncio en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación. Esta relación será objeto de publicación en la web de la Diputación Provincial de Cádiz.

En el supuesto de que la totalidad de los/as aspirantes reúnan los requisitos exigidos y hayan presentado su solicitud dentro del plazo, el órgano competente podrá dictar directamente resolución aprobando la relación definitiva de participantes admitidos/as, que se publicará en los lugares reseñados en el párrafo anterior.

4.2.2.- Relación definitiva de participantes.

Terminado el plazo de subsanación se dictará resolución en el plazo de un mes, aprobando la relación definitiva de participantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en los lugares señalados en el punto anterior.

##### QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración estará constituida de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz y su composición, con indicación de los nombres de las personas titulares y suplentes, se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, cuya sede electrónica se encuentra en el siguiente dominio: [www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es).

##### SEXTA.- MÉRITOS Y SISTEMA DE VALORACIÓN.

###### 6.1.- CONCURSO ESPECÍFICO.

Según lo dispuesto en el artículo 15.6 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, y en el artículo 45 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en atención a la naturaleza del puesto a cubrir, el concurso constará de dos fases a través de las cuales se pongan de manifiesto, no sólo la experiencia de las personas candidatas, sino también sus aptitudes en relación con el desempeño del puesto objeto de la convocatoria.

Estará constituido por las siguientes fases:

- Primera Fase: Valoración de los méritos, que se desarrollan con posterioridad.
- Segunda Fase: Con carácter general, consistirá en la elaboración de una memoria-proyecto de actuación, atendiendo a las funciones del puesto a desempeñar, que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del/la candidato/a, así como de las actuaciones a seguir.

Las personas candidatas presentarán y defenderán oralmente la memoria

elaborada, durante quince minutos como máximo. A continuación, los miembros de la Comisión de Valoración examinarán al/la candidato/a mediante la formulación de las preguntas sobre los contenidos desarrollados en la memoria y sobre las funciones a desempeñar en el puesto a proveer.

A fin de garantizar la objetividad de esta prueba, antes de comenzar la sesión, se determinará por la Comisión el número de preguntas a efectuar y su formulación, que habrá de ser igual para todas las personas candidatas. Esta limitación no afectará a aquellas preguntas que se efectúen con carácter de aclaratorias sobre los contenidos expuestos en la memoria, que se sumarán de forma independiente a las anteriores, y se realizarán en virtud de la necesidad o no de aclarar dichos contenidos.

La memoria-proyecto de actuación se presentará en el Registro de Entrada de la Diputación Provincial de Cádiz, en sobre cerrado, en cuya portada se indicará la identificación personal y la expresión "Memoria para la provisión del puesto de trabajo de ... (según el puesto que se solicite)", dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si el plazo de presentación de la memoria finaliza en sábado, domingo o festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

La memoria no tendrá una extensión superior a diez folios impresos por una sola cara, a 1'5 de espacio.

La Comisión valorará la prueba de 0 a 50 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 25 para superarla.

## 6.2.- FASE DE MÉRITOS.

Según lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, los méritos alegados se valorarán de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

### 6.2.1.- Grado Personal (Máximo 8 puntos)

- Por poseer grado personal consolidado superior al del puesto solicitado 8.00 puntos.
- Por poseer grado personal consolidado igual al del puesto solicitado 6.00 puntos.
- Por poseer grado personal consolidado inferior de un nivel al del puesto solicitado 4.00 puntos.
- Por poseer grado personal consolidado inferior de dos niveles al del puesto solicitado 3.00 puntos.
- Por poseer grado personal consolidado inferior de tres niveles al del puesto solicitado 2.50 puntos.
- Por poseer grado personal consolidado inferior de cuatro niveles al del puesto solicitado 2.00 puntos.
- Por poseer grado personal consolidado inferior de cinco niveles al del puesto solicitado 1.50 puntos.
- Por poseer grado personal consolidado inferior de seis niveles al del puesto solicitado 1.00 puntos.

### 6.2.2.- Experiencia en puesto de trabajo con la misma especialidad funcional (Máximo 14 puntos)

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta, por un lado, la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo con la misma especialidad funcional, y por otro, en atención al tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel, con carácter definitivo o con carácter provisional, siempre que se haya accedido de forma reglamentaria (a través de procedimiento de concurso/libre designación con convocatoria pública), debiendo aportar la persona solicitante la documentación acreditativa y conforme a la siguiente distribución:

#### 1.- Experiencia en puestos desempeñados en la Diputación Provincial de Cádiz, con la misma especialidad funcional:

- Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2.50 puntos por año hasta un máximo de 12 puntos.
- Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel al solicitado: 2.00 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
- Experiencia profesional adquirida por permanencia en puesto de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1.40 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- Experiencia profesional adquirida por permanencia en puesto de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1.10 puntos por año, hasta un máximo de 5.50 puntos.
- Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0.50 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

#### 2.- Permanencia en el puesto de trabajo de la misma especialidad funcional en el último puesto de trabajo en la Diputación Provincial de Cádiz:

- Por tres años completos de permanencia ..... 1.00 punto.
- Por cuatro años completos de permanencia ..... 1.20 puntos.
- Por cinco años completos de permanencia ..... 1.40 puntos.
- Por seis años completos de permanencia ..... 1.60 puntos.
- Por siete años completos de permanencia ..... 1.70 puntos.
- Por ocho años completos de permanencia ..... 1.80 puntos.
- Por nueve años completos de permanencia ..... 1.90 puntos.
- Por diez años completos de permanencia ..... 2.00 puntos.

### 6.2.3.- Formación y perfeccionamiento (Máximo 10 puntos)

#### 6.2.3.a.- Cursos de formación y perfeccionamiento (Máximo 5 puntos)

Las acciones formativas y de perfeccionamiento se valorarán siempre que se encuentren relacionadas con el puesto a que se opta. Tendrán que ser impartidas por Centros Oficiales u homologados por la autoridad educativa correspondiente, estar realizadas en el ámbito de los acuerdos o convenios entre Administraciones y Sindicatos o haber sido convocadas por la propia Diputación Provincial de Cádiz.

La formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales y de Igualdad, será aceptada cuando hayan sido autorizadas por la autoridad competente para ello. Igualmente se valorarán las acciones relativas a las aplicaciones informáticas cuando así lo estime la Comisión de Valoración.

Se valorarán de acuerdo con la siguiente escala de puntos, en función de las horas empleadas en cada una de ellas:

Hasta 14 horas, o en su defecto, 2 días	0.10 puntos.
De 15 a 40 horas o, en su defecto, hasta 7 días	0.20 puntos.

De 41 a 70 horas o, en su defecto, hasta 12 días	0.25 puntos.
De 71 a 100 horas o, en su defecto, hasta 20 días	0.50 puntos.
De 101 a 200 horas o en su defecto, hasta 40 días	0.75 puntos.
De 201 horas o más, o más de 40 días	1.00 puntos.

Las acciones formativas en las que no exista mención a estos datos, se puntuará con 0,05 puntos cada una.

Si la participación es a título de docente, la puntuación será del doble de la expresada.

### 6.2.3.b.- Publicaciones, colaboraciones y trabajos (Máximo 1 punto)

Las publicaciones, colaboraciones y trabajos deberán tener depósito legal y registro ISBN o ISSN establecidos en la legislación vigente para que puedan ser contabilizados, según la siguiente escala:

b.1.- Publicaciones: deberán tener depósito legal ISBN o ISSN establecidos en la legislación vigente para que puedan ser contabilizados:	
• Por cada libro completo	1.00 punto.
• Por cada capítulo de libro	0.50 puntos/Nº de autores.
• Por cada publicación en revista especializada	0.50 puntos
b.2.- Por trabajos de investigación	
	0.50 puntos por cada uno.

### 6.2.3.c.- Titulaciones Académicas (Máximo 4 puntos)

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a las exigidas para acceder al Grupo/Subgrupo o Grupos/Sugrupos al que está adscrito el puesto.

La valoración se hará de la siguiente forma:

- Doctorado: ..... 1.00 punto.
- Suficiencia Investigadora o Experto Universitario: Por estar en posesión de la "Suficiencia Investigadora" en el ámbito de las funciones indicadas en la convocatoria ..... 0.50 puntos. No se computará este concepto si se aporta simultáneamente el grado de Doctor.
- Master Universitario Oficial: ..... 1.00 punto.
- Otra Titulación Universitaria de nivel académico superior al solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma Rama de Conocimientos (en los términos del Anexo II del Real Decreto 1393/2007): ..... 1.50 puntos.
- Otra Titulación Universitaria, del mismo nivel académico que el solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma Rama de Conocimientos (en los términos del Anexo II del Real Decreto 1393/2007): ..... 1.00 punto.
- Se valorará con 0.50 puntos la obtención de Premio Extraordinario Oficial o similar, al mejor expediente académico de cualquiera de las anteriores titulaciones.

No tendrá la consideración de título académico a los efectos de valoración en el concurso de méritos el haber superado tres cursos completos de una Licenciatura/Grado.

En los puestos de doble adscripción a Grupo/Subgrupo no podrá alegarse como mérito por el personal funcionario de carrera de Grupo/Subgrupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo/Subgrupo superior en el caso que se posea.

Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia, como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma, y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Igualmente, no se valorará como mérito las titulaciones académicas imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior que se aleguen.

#### 6.2.4.- Por servicios prestados a la Administración (Máximo 12 puntos)

Por año de servicio 0.37 puntos hasta un máximo de 12 puntos.

#### 6.2.5.- Conciliación (Máximo 6 puntos)

- Que el destino previo o residencia del cónyuge o pareja de hecho, esté en un radio de 30 kms. donde radique el puesto solicitado, se valorará con 2.50 puntos.
- Por ser familia monoparental con menores a su cargo, se valorará con 2.50 puntos. Se entenderá por familia monoparental la que conste en el libro de familia, es decir, solo viudos/as, divorciados/as y madres solteras, cuyos hijos/hijas no estén reconocidos por el padre; excluyendo así a las madres solteras, cuyos hijos e hijas si estén reconocidos por su padre, y a las mujeres separadas que aún no hayan terminado los trámites del divorcio entre otras.
- El cuidado de hijos/as o cuidado de un familiar se valorará con 1.00 punto, siendo incompatibles entre si ambos supuestos:

c.1.- Cuidado de hijos/as. Se valorará tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que cumpla doce años, siempre que se acredite por las personas interesadas fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención al menor, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo.

c.2.- Cuidado de un familiar. Se valorará hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por si mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acredite fehacientemente por las personas interesadas que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo.

## SÉPTIMA.- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Para la valoración de los méritos presentados, las personas candidatas vendrán obligadas a presentar junto con la solicitud de admisión al proceso selectivo, aquellos documentos que acrediten los méritos alegados en la solicitud, no pudiéndose valorar por parte de la Comisión los méritos no acreditados.

Los supuestos en materia de conciliación de la vida laboral, personal y familiar que se aleguen deberán acreditarse de la forma siguiente:

a) Destino previo del cónyuge o pareja de hecho, ya sea personal funcionario o laboral fijo. Sobre este apartado se actuará de oficio por el Área de Función Pública en el caso que éste/a fuera personal empleado público de la Diputación Provincial de Cádiz, debiéndose aportar certificado acreditativo en caso de pertenecer a otras Administraciones. Deberá aportar fotocopia del Libro de Familia que acredite la relación entre la persona solicitante y el cónyuge aludido o certificación actualizada del Registro Civil en el caso de inscripción matrimonial, o en su defecto certificación del Registro de Parejas de Hecho de la Junta de Andalucía, como pareja de hecho.

b) Cuidado de hijos/as. La edad del/la menor y la relación como la persona solicitante e hijos/as se acreditará mediante fotocopia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo. La atención al menor se acreditará mediante declaración motivada del progenitor solicitante y la aportación de documentos acreditativos que apoyen lo argumentado en dicha declaración.

c) Cuidado de un familiar. La relación de parentesco, mediante fotocopia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad en el grado requerido. La situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad, mediante certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativos de tales extremos. El no desempeño de actividad retribuida, mediante certificado de no estar de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Declaración responsable de la persona solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar.

La declaración prevista en los apartados b) y c) podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide la justificación contenida en dicha declaración.

**OCTAVA.- Puntuación Final y Adjudicación de Puesto.**

**8.1.- Puntuación Final.**

La puntuación final será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en el concurso general y la obtenida en la realización de la prueba objetiva que se hubiera indicado en la convocatoria específica (siempre que se haya superado la nota mínima en esta segunda fase).

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la fase de méritos, según lo dispuesto en el artículo 44.4 Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, es decir, a la otorgada a los méritos enunciados en la Base sexta, apartado 6.2, por el orden expresado.

Una vez realizada la valoración de méritos, la Comisión hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la puntuación obtenida por los/as participantes, estableciendo un plazo de revisión de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos referido.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, la Comisión hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la lista con la puntuación final y relación de aprobados/as provisional, atendiendo en su caso, a las reclamaciones formuladas.

En el supuesto que no se hubiera producido reclamación alguna a la lista con la puntuación final y relación de aprobados/as provisional, una vez transcurrido dicho plazo de reclamación, la Comisión de Valoración podrá proponer la puntuación final y lista de personas aprobadas definitiva.

**8.2.- Adjudicación del puesto.**

La Comisión de Valoración adoptará su decisión en función de la puntuación final alcanzada por las personas candidatas. Vendrá obligada, igualmente, a ordenar a las personas candidatas de mayor a menor puntuación.

**8.2.1.- Propuesta de adjudicación provisional.**

El Área de Función Pública hará público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la propuesta de adjudicación con carácter provisional del/los puesto/s relativo/s al concurso a los/as participantes en el mismo, otorgando un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación en el referido Tablón, para la formulación de reclamaciones. Transcurrido el plazo de reclamación, el Área de Función Pública, hará público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la propuesta de adjudicación provisional, atendiendo, en su caso, a las reclamaciones formuladas.

En el supuesto que no se hubieran producido reclamaciones a la propuesta de adjudicación provisional, una vez transcurrido dicho plazo de reclamación, por el Área de Función Pública, se podrá proponer la adjudicación definitiva del puesto a proveer.

**8.2.2.- Propuesta de adjudicación definitiva.**

Esta propuesta será publicada en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, otorgándose un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación en el referido Tablón, para la formulación de reclamaciones. Una vez transcurrido el plazo indicado, se hará nuevamente pública la propuesta con las variaciones, que en su caso, se realicen derivadas de las reclamaciones, y se elevará a la Dirección del Área de Función Pública para que proceda a la adscripción definitiva de los/as participantes a los puestos asignados en función a lo establecido en la base anterior.

En el supuesto de que no se hubiera producido reclamación alguna a la propuesta de adjudicación definitiva, una vez transcurrido dicho plazo de reclamación, se podrá elevar la propuesta a la Dirección del Área de Función Pública para que se proceda conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

**8.2.3.- Resolución.**

La resolución de la convocatoria corresponderá a la Diputada Delegada del Área de Función Pública, previa elevación de la preceptiva propuesta definitiva de adjudicación por parte de la Comisión de Valoración, que se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

El plazo máximo para la resolución del concurso será el establecido en cada una de las convocatorias específicas correspondientes y empezará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo señalado en el artículo 27 del Reglamento de

Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, esta resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

**NOVENA.- INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA EN EL PUESTO.**

El plazo de incorporación en el puesto adjudicado será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de un mes, si implica cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, en su caso.

Este plazo empezará a contar a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo que se ocupaba, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de reincorporación deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos de incorporación se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesada, salvo que por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la incorporación, el día en que ésta acontece se considerará como de servicio activo a todos los efectos, salvo los supuestos normativamente previstos.

Por necesidades del servicio se podrá diferir la incorporación en el nuevo puesto hasta treinta días hábiles. Para ello el Área/Servicio implicado, deberá solicitarlo debidamente justificado al Área de Función Pública, que autorizará, en su caso, dicha incorporación diferida, comunicándolo al Área/Servicio al que haya sido destinado/a el/la participante. No obstante, y excepcionalmente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, se podrá aplazar la fecha de incorporación al nuevo destino hasta un máximo de dos meses, computada la prórroga indicada anteriormente.

En estos supuestos, y a los efectos de la participación en próximos concursos, se considerará que la incorporación en el puesto de trabajo adjudicado, se produce en la fecha indicada en el párrafo primero de esta base.

El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de incorporación, se hubiera obtenido otro destino distinto mediante convocatoria pública. El personal empleado deberá permanecer en cada puesto de trabajo obtenido por el sistema de concurso específico, el tiempo mínimo de dos años.

**DÉCIMA.- PUBLICACIÓN.**

La convocatoria y los anuncios de la Comisión de Valoración relativos al proceso selectivo se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, así como en su página web, con efectos, en su caso, desde su aparición en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

La información anterior se encuentra en la web de la Diputación Provincial de Cádiz ([www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es)), entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: "Servicios", "Función Pública y Recursos Humanos", "Convocatorias Internas", "Provisión de puestos definitivos".

**DÉCIMO PRIMERA.- INFORMACIÓN A LAS PERSONAS CANDIDATAS.**

Las presentes Bases Específicas se han elaborado de conformidad con lo regulado en el Reglamento de Provisión de Puesto de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016, y en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz ([www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es)).

**NORMA FINAL.**

Las presentes Bases Específicas podrán ser objeto, con carácter potestativo, de recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOP, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP. No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente, bajo su responsabilidad. Igualmente, los actos del órgano de selección a que se refiere el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el órgano que lo nombró, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación. Contra los restantes actos de trámite podrán las personas interesadas presentar escrito de alegaciones en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de su publicación.

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA PÚBLICA DE PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE:**  libre designación  concurso  comisión servicios

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>		
NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F./N.I.E.
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	MÓVIL
NOMBRE DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA	CÓDIGO DE PUESTO (F-NNNN.NNN)	
<b>2 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</b>		
Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto al que se opta <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
Publicaciones, colaboraciones y trabajos <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
Titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a las exigidas para acceder al Grupo/Subgrupo o Grupos/Sugrupos al que está adscrito el puesto <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
<b>3 CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR</b>		
CÓNYUGE (indicar si es personal de Diputación) <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		N.I.F./N.I.E.
CUIDADO DE HIJOS/AS <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	PROVINCIA	LOCALIDAD
CUIDADO DE FAMILIAR (Incompatible con el cuidado de hijo/a) <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	PROVINCIA	LOCALIDAD

<b>4</b>	<b>DECLARACIONES DE RESPONSABILIDAD</b>
<p>Marque los servicios para los que NO presta su consentimiento a la consulta  <b>NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO</b> para que la entidad realice consultas de mis datos como solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) y otros servicios interoperables, por lo que APORTO la documentación necesaria para proseguir con el trámite dado</p> <p><input type="checkbox"/> Títulos universitarios por documentación  <input type="checkbox"/> Títulos NO universitarios por documentación  <input type="checkbox"/> Títulos universitarios por datos de filiación  <input type="checkbox"/> Títulos NO universitarios por datos de filiación  <input type="checkbox"/> Certificado de matrimonio  <input type="checkbox"/> Certificado de nacimiento  <input type="checkbox"/> Inscrito como Pareja de Hecho</p> <p>Motivo de oposición:.....  <b>DOCUMENTACIÓN QUE APORTO POR OPOSICIÓN DE ACCESO A PID:</b>  <input type="checkbox"/> Copia título universitario o no universitario exigido en la convocatoria  <input type="checkbox"/> Libro de familia  <input type="checkbox"/> Resolución de inscripción como pareja de hecho</p> <p><b>DOCUMENTACIÓN QUE APORTO PORQUE NO SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PID:</b>  <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de constitución de situación de acogimiento o tutela  <input type="checkbox"/> Titulaciones académicas postgrado</p> <p>La persona abajo firmante <b>DECLARA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se <b>COMPROMETE</b> a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.</li> <li>• Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, <b>ASUME EL COMPROMISO</b> de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.</li> </ul>	

<b>5</b>	<b>INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>
<p>Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz para su participación en el citado proceso de provisión definitiva de puesto de trabajo. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <a href="https://sede.dipucadiz.es">https://sede.dipucadiz.es</a>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <a href="https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos">https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos</a></p>	

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ”**

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

8/6/23. La Diputada Delegada en funciones del Área de Función Pública.  
 Fdo.: Encarnación Niño Rico. Fdo.: Mariano Viera Domínguez - Director del Área de Función Pública  
**Nº 82.164**

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,  
 HACIENDA Y RECAUDACION**

**SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA**

**OFICINA DE LA LINEA DE LA CONCEPCION**

**ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO**

Nuria García Segura, Jefa de Unidad de La Línea de la Concepción, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

**HAGO SABER:**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

**CONCEPTO:** IBI URBANA/RUSTICA/B.I.C.E./ VADOS Y RESERVA

**PLAZOS DE INGRESO:** del 3 de Julio hasta el 16 de octubre 2023, ambos inclusive.

**LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO:** El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica o la APP Dipupay o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

**MODALIDADES DE COBRO:**

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web [www.sprygt.es](http://www.sprygt.es).
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR,

**UNICAJA.**

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago en las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de dísticos, que podrán obtenerse de la Sede Electrónica, contactando con las Unidades Tributarias a través de nuestros teléfonos y correos electrónicos.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda, asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de “DOMICILIACIÓN DE PAGO Y GESTIÓN DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVÉS DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS”.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes, en La Línea de la Concepción a 13 de junio de 2023. LA JEFA DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN, Nuria García Segura. Firmado. **Nº 83.898**

**ADMINISTRACION LOCAL**

**AYUNTAMIENTO DE CADIZ**

**ANUNCIO**

A los efectos establecidos en el artículo 169.3 del TRLRHL, por remisión del artículo 177.2 del mismo precepto, se hace constar que el Ayuntamiento de Cádiz ha aprobado el expediente de modificación de crédito siguiente durante 2023 de competencia del Ayuntamiento Pleno, por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos:

Expediente 1/2023 publicado inicialmente en el BOP num. 91 de 17 de mayo de 2023

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente, por cuyo motivo el referido expediente ha quedado aprobado definitivamente:

(1)	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Definitivas	Expte.1/2023	Previsiones Definitivas Modificadas
1	IMPUESTOS DIRECTOS	56.636.206,72		56.636.206,72 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.041.354,04		6.041.354,04 €
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	17.988.625,15		17.988.625,15 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	82.839.298,29		82.839.298,29 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.217.778,12		9.217.778,12 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES			0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.842.858,32		2.842.858,32 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	14.805.869,15		14.805.869,15 €
9	PASIVOS FINANCIEROS			0,00 €
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>190.371.989,79€</b>	<b>0,00 €</b>	<b>190.371.989,79€</b>
(1)	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Totales	Expte.1/2023	Créditos Totales Modificados
1	GASTOS DE PERSONAL	52.870.821,08	3.365.000,00 €	56.235.821,08 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	59.479.775,28	-2.366.660,14€	57.113.115,14 €
3	GASTOS FINANCIEROS	1.969.009,01	-250.000,00 €	1.719.009,01 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	38.527.696,00	857.660,14 €	39.385.356,14 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	812.800,00	-675.000,00 €	137.800,00 €
6	INVERSIONES REALES	24.279.019,25	-922.000,00 €	23.357.019,25 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	71.583,52	-90.000,00 €	-18.416,48 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	308.926,37		308.926,37 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	12.052.359,28		12.052.359,28 €
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>190.371.989,79€</b>	<b>-81.000,00 €</b>	<b>190.290.989,79€</b>

(1) CAPÍTULO

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente, de conformidad con los artículos 171 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, en la forma y plazo establecidos en los artículos 25 y ss. de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de dicha jurisdicción.

En Cádiz a 9 de junio de 2023. El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Fdo. José María González Santos. Fdo.: Interventor. **Nº 82.245**

#### AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE VUELOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2023

Aprobado por la Excm. Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 26 de mayo de 2023, el padrón de contribuyentes correspondientes al ejercicio 2023 de la siguiente Tasa:

- TASA POR OCUPACIÓN DE VUELOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO

Por medio del presente anuncio, se inicia el período de su EXPOSICIÓN PÚBLICA en los Servicios de Gestión e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público del padrón tributario y de las liquidaciones contenidas en el mismo, producirán los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados, en caso de disconformidad con el acto de aprobación del padrón y/o liquidaciones incorporadas al mismo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

8/6/23. El Jefe de Gestión Tributaria, Guillermo Villanego Chaza. Firmado. 9/6/23. EL ALCALDE en funciones. Firmado. **Nº 82.677**

#### AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS (VADOS) DEL EJERCICIO 2023

Aprobado por la Excm. Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 26 de mayo de 2023, el padrón de contribuyentes correspondientes al ejercicio 2023 de la siguiente Tasa:

- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS (VADOS)

Por medio del presente anuncio, se inicia el período de su EXPOSICIÓN PÚBLICA en los Servicios de Gestión e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público del padrón tributario y de las liquidaciones contenidas en el mismo, producirán los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados, en caso de disconformidad con el acto de aprobación del padrón y/o liquidaciones incorporadas al mismo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

8/6/23. El Jefe de Gestión Tributaria, Guillermo Villanego Chaza. Firmado. 9/6/23. EL ALCALDE en funciones. Firmado. **Nº 82.682**

#### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

##### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en los artículos 98.2 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, los artículos 105 y 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el art. 52 del apartado de Residuos - Limpieza Pública de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente, se hace público que en las instalaciones del Depósito Municipal de Vehículos, sito en Avda. Alcalde Cantos Roperero s/n, Merca-Jerez, se encuentran depositados y a disposición de quien acredite ser su propietario, los vehículos (turismos, motocicletas y ciclomotores), retirados de la vía pública que se relacionan a continuación:

LISTADO EDICTO 02-23

EXPT	EDICTO	ACTA	MATRICULA	MARCA MODELO
A98217	02-23	106811	6452CSW	RENAULT MEGANE
A98249	02-23	106882	8450BDY	SEAT AROSA 1.0 5V
A98325	02-23	106966	5056BXL	VOLKSWAGEN GOLF
Z-852	02-23	106815	S/M	CITY COCO X1

Transcurrido el plazo de un mes desde la publicación de este Anuncio, se procederá a la gestión de eliminación de los vehículos no retirados por parte de la Empresa adjudicataria de este Servicio o, en aquellos casos en que se estime conveniente, la Jefatura Provincial de Tráfico, los órganos competentes de las comunidades autónomas que hayan recibido el traspaso de funciones y servicios en materia de tráfico y delegación, podrán acordar la sustitución del tratamiento residual del vehículo por su adjudicación

a los servicios de vigilancia del tráfico, respectivamente en cada ámbito, tal y como establece el art. 106.3 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **Nº 82.854**

#### AYUNTAMIENTO DE BARBATE

##### ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía en funciones nº BRSEC-00061-2023 de fecha 12 de junio de 2023 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente: "PRIMERO.- Delegar en Don Juan Miguel Muñoz Serrano, Primer Teniente de Alcalde en funciones, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el citado periodo del 13 al 15 de junio de 2023, ambos inclusive, en ausencia del titular de la Alcaldía en funciones.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación.

SEXTO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas."

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

12/6/23. EL ALCALDE en funciones, Miguel Francisco Molina Chamorro. Firmado. **Nº 83.535**

#### VARIOS

##### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARCOS DE LA FRONTERA

DOÑA MARÍA DEL PILAR ÁLVAREZ-CAMPANA OSBORNE, SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARCOS DE LA FRONTERA;

CERTIFICO:

Que en sesión celebrada en el día de hoy, 16 de junio de 2023 ha quedado constituida nuevamente, tras renuncia de uno de sus Vocales Judiciales, la Junta Electoral de Zona de Arcos de la Frontera, con motivo de las Elecciones Generales a celebrar el próximo día 23 de julio de 2023.

Que dicha Junta ha quedado constituida por los siguientes miembros:

PRESIDENTA: Doña Carmen Alonso Rodríguez (Jueza Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Arcos de la Frontera)

VOCALES JUDICIALES: D<sup>a</sup>. Ángela Weickert Vivancos (Jueza Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Arcos de la Frontera) y Doña Ana María Sanz López (Jueza Titular de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Arcos de la Fra.)

SECRETARIA: Doña María del Pilar Álvarez-Campana Osborne (Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Arcos de la Frontera)

Y para que conste y sirva para su inserción en el B.O.P. de Cádiz, conforme determina el artículo 14.3º de la L.O.R.E.G., expido y firmo la presente en Arcos de la Frontera, a 16 de junio de 2023. Firmado. **Nº 86.905**

#### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas), Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACIÓN: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959